

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



TESIS DE GRADO

**“EL ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN EL NUEVO ESTADO
PLURINACIONAL Y LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
AUTÓNOMOS”**

POSTULANTE : UNIV. FRANZ MILTON ALVARADO HOYOS

TUTOR : DR. JULIO A. MALLEA RADA

LA PAZ – BOLIVIA
2014

AGRADECIMIENTO

**MI MÁS EXPRESIVA REVERENCIA A LA EXCELSA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS,
EMINENCIA DEL CONOCIMIENTO.**

UNIV. FRANZ MILTON ALVARADO HOYOS

DEDICATORIA

A MIS DOCENTES POR APOYARME EN MIS ESTUDIOS.

A MIS PADRES YA FALLECIDOS.

A MI ESPOSA E HIJOS POR SU APOYO MORAL.

A DIOS POR SER MI ETERNO COMPAÑERO.

RESUMEN ABSTRACT

CAPÍTULO I: Puntualizaré los antecedentes históricos de la Policía, el rol que cumple la asistencia de seguridad a la sociedad, en su conjunto a la Seguridad Interna del Estado, de la misma forma mencionaré la historia de la Policía Boliviana desde su creación hasta nuestros días. La descripción de los documentos de organización de la Policía Boliviana y sus instrumentos jurídicos.

CAPÍTULO II: Haré una relación de las teorías acerca de la Autonomía Departamental y la relación con la Policía, de la misma forma analizaré las demandas de Seguridad Ciudadana de los Gobiernos Departamentales a la Policía Boliviana, de la misma forma conceptualizaré las categorías de Autonomía Departamental y Policía Boliviana.

CAPÍTULO III: Analizaré la normativa de los artículos de la Constitución Política del Estado Plurinacional, referente a la Institución Policial y la comprensión general de la Policía Boliviana respecto a las Autonomías Departamentales.

CAPÍTULO IV: La importancia de la conceptualización de lo jurídico-político del Rol de la Institución Policial en la aplicación de la Seguridad Ciudadana, delimitando su función en la Seguridad Interna del Estado. La propuesta de la reestructuración de la Policía Boliviana, que referente al mando superior requiere un cambio dentro el Régimen Autnómico para establecer el nuevo rol en el Estado Plurinacional de acuerdo a los resultados de la encuesta. La propuesta de la Policía Boliviana y su modernización, aplicando dentro sus especialidades en la Institución Policial, con las características administrativas como; el sistema retributivo del Cuerpo Nacional de Policía, su régimen disciplinario. La presentación del nuevo proyecto de la Policía Boliviana a los gobiernos Departamentales Autnómicos.

En cuanto a la reciente promulgación de la ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “ Para una Vida Segura”, se aprobó por parte de las Entidades Autónomas Departamentales, la concesión presupuestaria del 10 %, por concepto de asignación de los recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), con la seguridad de poder satisfacer mi propuesta para coordinar con los Gobiernos Departamentales Autónomos, para mejorar la infraestructura, medios y equipos para la Institución Policial, permitiendo una mejor atención a la población en Seguridad Ciudadana.

“EL ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN EL NUEVO ESTADO PLURINACIONAL Y LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS”

INDICE

	PAG
PORTADA.-.....	i
DEDICATORIA.-.....	ii
AGRADECIMIENTO.-.....	iii
RESUMEN ABSTRACTO.-.....	iv
ÍNDICE.-	6
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.-.....	10
PROBLEMATIZACIÓN.-.....	11
DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.-.....	11
DELIMITACIÓN TEMÁTICA.-	11
DELIMITACIÓN TEMPORAL.-.....	12
DELIMITACIÓN ESPACIAL.-.....	12
FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS.-...	12
OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.-.....	14
OBJETIVOS GENERALES.-.....	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-.....	14
MARCO TEÓRICO.-.....	15
HIPÓTESIS DE TRABAJO.-	15
VARIABLE INDEPENDIENTE.-.....	16
VARIABLE DEPENDIENTE.-.....	16
MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR.-.....	16
MÉTODO GENERAL.-.....	16
MÉTODOS ESPECÍFICOS.-.....	17
TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS.-.....	18
INTRODUCCIÓN.-.....	19

CAPITULO I
MARCO HISTÓRICO

1.1.-ANTECEDENTES TEÓRICOS Y DOCTRINALES.-.....	23
1.1.1.-HISTORIA DE LA POLICÍA.-.....	23
1.1.2.- HISTORIA DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-.....	26
1.2.- DOCUMENTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-.....	28
1.2.1.-CÓDIGO DE CONDUCTA POLICIAL.-.....	30
1.3.- LEGISLACION COMPARADA DE LA FUNCIÓN POLICIAL.-.....	31

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

2.1.- TEORÍAS ACERCA DE LA AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL Y LA RELACIÓN CON LA POLICÍA-.....	40
2.1.1.-LA AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL Y LA POLICÍA BOLIVIANA.-.....	40
2.2.- LA POLICÍA BOLIVIANA A LA AUTONOMÍA.-.....	42
2.3.- LAS DEMANDAS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES A LA POLICÍA BOLIVIANA.-.....	42

CAPITULO III
MARCO JURÍDICO

3.1.- ANÁLISIS NORMATIVA DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL REFERENTE A LA POLICÍA BOLIVIANA.-.....	45
3.2.- COMPRENSIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA RESPECTO A LAS AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES.-.....	46
3.2.1.- DEL RÉGIMEN AUTONÓMICO DEL ESTATUTO AUTONÓMICO DE SANTA CRUZ	

ARTÍCULO 40.-.....	46
3.2.2.- RÉGIMEN DEL ESTATUTO AUTONÓMICO DE PANDO.-.....	48
3.2.3.- RÉGIMEN DEL ESTATUTO AUTONÓMICO DEL BENI.-...	48
3.2.4.-ESTATUTO AUTONÓMICO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO.-.....	49
3.3.- IMPORTANCIA JURÍDICO-POLÍTICO DEL ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA.-.....	50
CAPITULO IV	
MARCO PRÁCTICO	
FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	
4.1.- LA ESTRATEGIA “SEGURIDAD COMISARIAL POR MACRO DISTRITOS TANTO CIUDAD CAPITAL, COMO PROVINCIAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-.....	52
4.1.1.-METODOLOGÍA DE NIVELES DE VIGILANCIA.-.....	53
4.1.2.-MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.-.....	55
4.2.- RECURSOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-.....	57
4.3.- COORDINACIÓN DE ORGANISMOS ESTATALES EN LOS NIVELES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, REGIONAL E INDÍGENA.-.....	58
4.4.- DETERMINACIÓN DEL ROL DE LA POLICÍA EN SU PRESUPUESTO DE GESTIÓN ANUAL.-.....	58
4.4.1.- EL ÚLTIMO AUMENTO AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA.-.....	58
4.5.- PORQUE ESTABLECER EL NUEVO ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE ACUERDO LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.-.....	59
4.5.1.-TRABAJO DE CAMPO PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA.-.	59

4.6.-	EL MUESTREO DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.- . . .	62
4.7.-	PROPUESTA DE LA POLICÍA BOLIVIANA Y SU MODERNIZACIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS-.....	71
4.8.-	MODIFICACIÓN AL ART.251 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.-.....	71
4.9.-	EL NUEVO REGLAMENTO DE LA PARTE OPERATIVA DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-.....	74
V.-	CONCLUSIONES.-.....	xcix
VI	RECOMENDACIONES.-.....	c
VII	ANEXOS.-.....	ci
	ANEXO I.- BOLIVIA: NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS POR ACTIVIDADES PENADAS POR LA LEY 1008, SEGÚN DEPARTAMENTO Y SEXO, 2000 - 2008 .-.....	ci
	ANEXO II. MODELO DE POLICIA COMUNITARIA ANALISIS PERMANENTE.-.....	ciii
	ANEXO III.- RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN.-.....	civ
VIII.-	BIBLIOGRAFÍA.-.....	cxxiii

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

“EL ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN EL NUEVO ESTADO PLURINACIONAL Y LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS”

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.-

La Policía Boliviana desde su creación ha sido parte de la historia del Estado Boliviano como una Institución de servicio, con una infraestructura precaria, adecuándose a la realidad en que el Órgano Ejecutivo brinda a esta Institución, la falta de una proyección de modernización institucional por el que pueda dar la seguridad interna con todas las condiciones necesarias y todos los recursos humanos especializados en las diferentes ramas que brinda la Policía Boliviana para la ciudadanía.

Por no tener los respectivos recursos económicos, la Policía Boliviana en su rol de brindar la seguridad interna del Estado, sufre una crisis administrativa y funcional en la cual no puede cumplir las necesidades de la sociedad, ni tener una infraestructura adecuada, en todo el territorio Boliviano, tampoco tienen los suficientes recursos humanos que estén especializados en las diferentes ramas, del saber policial.

Por estos factores, la Policía Boliviana tiene la obligación de modernizarse y presentar proyectos alternativos para la seguridad Interna, en esta coyuntura la Institución deberá afrontar desafíos frente a estos cambios, en lo que respecta a los Regímenes Autónomos. Deberá presentar proyectos de Seguridad Ciudadana a los Gobiernos Departamentales Autónomos, para mejorar su

infraestructura especializada a objeto de desempeñar sus funciones establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Orgánica de la Policía Boliviana y Ley N° 031 del Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

PROBLEMATIZACIÓN.-

¿Qué función cumple la Policía Boliviana en el Régimen Autonomico?

Dentro el modelo de organización económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida de todas las bolivianas y los bolivianos. Es necesario tomar en cuenta la forma de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa sustentada en la Constitución Política del Estado.

¿La actual estructura de la Policía Boliviana responde a las exigencias y características de los Regímenes Autonomicos, con la finalidad de constituirse en el pilar fundamental de la Seguridad Interna del País?

DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.-

DELIMITACIÓN TEMÁTICA.-

La Policía Boliviana deberá modernizarse y ser parte del proceso de cambio que vive el Estado Boliviano, al mismo tiempo ser el pilar de la Seguridad Interna del País, adecuándose a las diferentes realidades que vive el Estado Plurinacional de Bolivia dentro el Régimen Autonomico, enfrentándose a las duras críticas por las cuales no pueden mantener la Seguridad Interna en todo el territorio Boliviano, por la falta de una estructura sólida para su desempeño y cumplir lo que manda la Constitución Política del Estado Plurinacional.

DELIMITACIÓN TEMPORAL.-

La investigación, comprenderá como marco referencial la relación de tiempo de cuatro años (2009 al 2013), a la promulgación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, donde se producen en nuestro país nuevos cambios considerables en el campo jurídico, económico, social y político, en el que la Policía Boliviana deberá adecuarse al sistema Autonomico del Estado Plurinacional de Bolivia.

DELIMITACIÓN ESPACIAL.-

El espacio geográfico será el Estado Plurinacional, donde la Policía Boliviana determinará la relación y la modernización, respecto a los Gobiernos Departamentales Autonomicos, con la problemática de la investigación manteniendo unificada a la Institución Policial. Las leyes que se aprobaron en la Asamblea Plurinacional. (La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley Orgánica de la Policía Nacional).

FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS.-

La Policía Boliviana tiene la obligación de modernizarse y presentar proyectos alternativos, para la seguridad Interna, en esta coyuntura en la que deberá afrontar desafíos frente a estos cambios, en lo que respecta al Régimen Autonomico.

Deberá presentar proyectos de Seguridad Ciudadana a los gobiernos Departamentales Autonomos, con una infraestructura especializada para que puedan desempeñar sus funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Policía Boliviana. Donde la Institución asumirá

la responsabilidad de hacer cumplir lo que determina la Constitución Política del Estado Plurinacional en sus arts. 251, 252 y de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana en sus art. 1, 2, 3, manteniendo así la hegemonía del mando central como único.

¿QUE ES HOY DÍA LA POLICÍA?

La Policía es hoy día uno de los cuerpos y fuerzas que utiliza el Estado, asegurando de modo coactivo el orden, la seguridad, así como para investigar el delito y prevenir la delincuencia.

Desde una perspectiva técnica, la actividad policial de la administración hace referencia a todas las intervenciones limitativas de las libertades y derechos de los ciudadanos. La función de policía legitima sin más a la Administración para llevar a cabo actividades coactivas o la imposición de deberes al ciudadano. En este sentido, la actividad de la Policía es el conjunto de medidas de coacción y represión que puede utilizar una Administración Pública para que el ciudadano ajuste sus actuaciones a fines de utilidad o de orden público, aunque ello suponga limitaciones a su libertad individual.

Como característica general de la constitución de cuerpos policiales en una determinada civilización, observaremos que el grado de perfeccionamiento que logren estos cuerpos en un modelo de sociedad estará en proporción directa con el nivel de sofisticación que en ella hayan alcanzado los sistemas jurídico y penal, así como con el grado de identificación que en cada organización social muestren los ciudadanos con su sistema legal y con los gobernantes encargados de vigilar su cumplimiento.

Hoy día, se entiende que el poder de Policía debe ejercitarse dentro de

los límites que le impone el control judicial, que vela para que la Policía sea vista por los ciudadanos como un instrumento de la sociedad, que tiene por objeto la defensa de sus intereses; no como un adversario generador de desconfianza.

OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.-

OBJETIVOS GENERALES.-

Diseñar la necesidad de una reestructuración interna de la Policía Boliviana, que responda al nuevo proceso de cambio, en el que se encuentra el Estado Plurinacional de Bolivia, para ser el pilar de la Seguridad Interna del País, adecuándose al Régimen Autonómico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Caracterizar y comprender la implementación del Régimen Autonómico dentro el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Plantear una propuesta para el rol que cumplirá la Policía Boliviana en aplicación del Régimen Autonómico.
- Elaborar una propuesta alternativa de funcionamiento Institucional de la Policía Boliviana que responda a las regiones Autonómicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Establecer el nuevo rol de la Policía Boliviana en el Régimen Autonómico.
- Evaluar la normativa jurídica dentro el marco Constitucional.
- Describir el pilar de la Seguridad Interna del País, adecuándose a las diferentes realidades que vive el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Comprender cuál debe ser el nuevo rol que cumplirá la Policía Boliviana en relación a los Estatutos Autonómicos

MARCO TEÓRICO.-

La Seguridad Pública está a cargo de la Policía Boliviana como competencia del Estado Plurinacional de Bolivia constituye una materia difícil de parcelar, pero de naturaleza esencialmente compartible con las Administraciones Públicas. La posición de la investigación es la consideración como competencia del Estado Plurinacional de Bolivia dentro de los Regímenes Autonómicos.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia no se remite a los Estatutos Autonómicos, la Policía Boliviana concretizará sus competencias bajo su Ley Orgánica, mediante la cual podrá determinar en qué condiciones funcionará dentro del Régimen Autonómico con su personal, con el proyecto alterno que presentará la Institución Policial, a los gobiernos autónomos. La infraestructura moderna que presentara la Policía Boliviana estará sujeta a las disposiciones que requiera cada régimen autonómico en los que respecta a los gastos Administrativos. Teniendo en cuenta que el mando de la Institución Policial es vertical y estarán representados por sus miembros activos dentro la nueva organización de la Policía Boliviana, enmarcados en lo que emana la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

El proyecto que presentará la Policía Boliviana en su fase estratégica, determinará la creación de cuerpos policiales que estarán controlados por las Estaciones Policiales Integrales, que tendrán una infraestructura adecuada, con la aplicación de equipos modernos y el personal especializado, para brindar mayor Seguridad Ciudadana a la población.

HIPOTESIS DE TRABAJO.-

“La adecuación del Rol de la Policía Boliviana al Régimen Autonómico de los Gobiernos Departamentales, preservando el mando

único de la Institución y manteniendo la "Integridad Institucional", modificando vía reglamento la parte operativa; lo que permitirá responder a los lineamientos Constitucionales del Estado Plurinacional."

VARIABLE INDEPENDIENTE:

La adecuación del Rol de la Policía Boliviana al Régimen Autonómico de los Gobiernos Departamentales.

VARIABLE DEPENDIENTE:

- **Preservar el mando único de la Institución manteniendo la "Integridad Institucional"**
- **Modificando vía reglamento la parte operativa;**
- **Respondiendo a los lineamientos Constitucionales del Estado Plurinacional.**

MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR:

MÉTODOS.-

MÉTODO GENERAL.-

Método del Estructuralismo:

“El estructuralismo podría ocuparse de explicar al Derecho sólo como Derecho, es decir, se ocuparía del mismo para descubrir su estructura eminente interna y poder explicar como un sistema, como totalidad, no conjunto de normas cambiantes que juntas son el derecho; dado que para el estructuralismo el todo no es la suma de las partes y en el derecho de las partes son cambiantes¹”. El rol de la Policía Boliviana en el marco del Régimen Autonómico del Estado Plurinacional de Bolivia, donde los conceptos jurídicos que se determinarán en la nueva reestructuración de

¹ Fundamentos para la Teoría General del Derecho; cap.7 Diferentes metodologías ;pag.129

la Policía Boliviana precautelando en forma metódica el estudio de la ley de leyes .

MÉTODOS ESPECÍFICOS.-

El Funcionalismo Jurídico

“Para el funcionalismo el derecho resuelve el problema entre lo que es y lo que debe ser, pues común que en derecho encontrará siempre esta discrepancia, el derecho dicho con toda su crudeza no hace referencia a la bondad, la justicia o su carácter racional, sino el poder que los sustenta, por eso se hace obedecer, por eso es obligatorio, por eso se aplica una definición como la propuesta como el funcionalismo pudiera parecer irracional, pero tiene el carácter de ser realista.”². Ejemplo (el método donde los conceptos de conocimientos que se estudia de la particularidad de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana que aprueban el nuevo rol de la Institución a lo general de los hechos, a las causas de que no deben violar la Constitución Política del Estado Plurinacional) como método específico.

El Historicismo Jurídico

“Es una corriente filosófico-jurídica, se subraya exageradamente y frenéticamente la dimensión Histórica del Hombre ., con la hipérbole que indica el sufijo (ismo). En la concepción romántica da lugar al pensamiento Jurídico de la Escuela Histórica del Derecho. Según Savigny el derecho es una creación, del Volkgrist señala que es el espíritu del pueblo, que cada pueblo creaba su Derecho de acuerdo a sus particularidades y negaba la existencia de un Derecho Natural universal, fundado en la Razón.

² Fundamentos para la Teoría General del Derecho; cap.7Diferentes metodologías ;pag 158

En nuestro caso la historia del Derecho en Bolivia, se determina por su naturaleza, de forma que la Policía Boliviana por su Historia incurre en el Derecho y cómo influye en la Carta Magna.

Método Deducción:

“La deducción, consiste en descubrir si un elemento dado pertenece o no al conjunto que ha sido previamente definido. "El método científico es específico que recorre cada ciencia en particular, a fin de lograr su doble objetivo de conocimiento y dominio de la realidad, a esta actividad es lo que denominamos investigación científica".³ Parte de un marco general de referencia y se va hacia un caso en particular, en la deducción se comparan las características de un caso objeto con la definición que se ha acordado para una clase determinada de objetos y fenómenos. En el caso de la Policía Boliviana su rol frente a los Gobiernos Departamentales Autónomos.

TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS:

El proceso de la investigación deberá ser determinado por el investigador, como el conjunto de procedimientos y recursos de que se vale la ciencia para conseguir su fin.

- La encuesta dirigida en principio a toda la sociedad.
- La entrevista dirigida en exclusividad a personajes entendidos en la materia.
- La recolección documental tomando en cuenta las características del objeto de investigación sistematizando e implementando la investigación formal del muestreo final.

³ Álvarez Cáceres R. (1996) El método científico. Las bases de la investigación biomédica. Madrid: Díaz de Santos, 1996

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se refiere explícitamente a las Autonomías y la Seguridad Nacional, cuya importancia investigativo teórico radica principalmente en las repercusiones socio- político y económicas que pueda generar las Autonomías como una nueva forma de auto gobierno de los cuatro departamentos del país comprometidos con este proceso, que amenazan lógicamente la estabilidad de la Seguridad Nacional. En ese sentido toda investigación requiere la definición de ciertos términos para ubicar la realidad del lenguaje en conceptos comunes, mismos que son tratados frecuentemente en el presente trabajo, por lo que en su desarrollo se presentan los conceptos esenciales para el estudio de la Autonomía y su relación con la Seguridad Nacional. Asimismo, señalo que estos términos básicos, que pueden ubicarnos en la temática propia del Estado-Nación y sus relaciones, con los factores y principios que son parte de la esencia doctrinal de la Seguridad Nacional y el fenómeno autonómico respectivamente. En este trabajo se presentará esencialmente las definiciones importantes de lo que puedo comprender por: Estado, Autonomía Departamental, fenómenos que ineludiblemente son representativos de todo proceso político, así como la terminología necesaria en materia de Seguridad Nacional, las cuales son primordiales para el desarrollo de esta investigación. Por otro lado para completar el proceso investigativo del tema, veremos o expondremos con absoluta claridad definiciones que nos hagan comprender la Autonomía como: Descentralización, Federalismo y otros, terminología que simplemente nos aclarara el panorama sobre las dimensiones interpretativas del proceso autonómico que se vive en el País.

El Estado se ha mostrado impotente, para reducir, solucionar o procesar el conflicto que está detrás de estos niveles de violencia. Es decir, al igual que los otros Estados en América Latina el nuestro, es también un aparato que no ha sufrido un proceso de diversificación y modernización análogo al de su sociedad que le hubiera permitido atenuar o resolver ciertas conflictividades.

La escasa respuesta estatal y de las instituciones responsables de la seguridad pública y ciudadana, no hace otra cosa que generar que la ciudadanía insistentemente acuda a la justicia por mano propia, toda vez que ésta en Bolivia parece no funcionar, en el fondo, hay un enorme colapso de las estructuras que en teoría están para resolver conflictos, lo que conlleva que en materia de seguridad es clave para entender que muchos de los problemas existentes derivan de factores estructurales muy profundos y que tienen que ver con este desajuste entre una sociedad que va por un lado y estructuras político - estatales que van por otro.

La seguridad pública no se garantiza con planes, con discursos y con políticas coyunturales, ya que estas generan un efecto perverso, porque además no se pone en el tapete de la discusión el tema de la inversión en materia de seguridad pública, donde la sociedad y los Estados deben estar dispuestos a invertir. No solamente la inversión vinculada a la administración de justicia o en las instituciones que monopolizan el uso de la fuerza, sino de aquellos planes que deberían estar enfocados a la prevención social y situacional de la violencia, la Seguridad Interna.

La inseguridad ciudadana, ha pasado a ser en los últimos años uno de los temas centrales de preocupación de los ciudadanos, sobre todo por los hechos que se suscitan en las diferentes ciudades del país denotan el impacto de los índices de criminalidad y violencia sobre la calidad de vida de los bolivianos, generando una marcada desconfianza popular hacia las instituciones públicas encargadas de la seguridad y la justicia.

Para el diagnóstico de mi tesis aplicaré como fuente de apoyo la técnica de la entrevista, dirigida a personas que estén proyectadas en el tema. En ese contexto, una de las alternativas de solución pasa por el fortalecimiento orgánico funcional de la Policía Boliviana, donde deben producirse intervenciones, toda vez que en el transcurso de la historia, la institución policial al igual que otras policías de la región, no se han

desarrollado institucionalmente en torno al delito, sino que han sido dominadas desde la política por una visión instrumental, que las considera un mecanismo de control político.

Sabemos que todo Estado tiene la obligación de brindar a su población Seguridad, que es un derecho reconocido por la Declaración de los Derechos Humanos, que en su Art. 3ro. Dice: “Todo individuo tiene derecho a la seguridad de su persona y todos tienen derecho a ser protegidos” En ese entendido el Estado Nacional, para alcanzar el Bien Común y el Bienestar General tiene la ineludible obligación de neutralizar o eliminar las amenazas, las presiones negativas, los factores de perturbación, conflicto o interferencia que incidan en el normal desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. Por tanto, la Seguridad integral al ser un fin esencial del Estado, garantiza la existencia, la integridad del patrimonio, los intereses nacionales y su soberanía. En Cambio la Seguridad Nacional es una decisión política que está en manos del Estado o Gobierno, que debe generar políticas, leyes y normas que consecuentemente aminoren o solucionen los conflictos y las crisis que directamente afecten al Poder Nacional. En el entendido que antes, durante y después de los referendos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija por los estatutos autonómicos, se han generado en estas regiones y en otros lugares del país, una serie de conflictos socio-políticos de gradual intensidad; estableciendo la creación de un organismo de seguridad en coordinación con la Policía.

Los textos de Beni, Pando y Tarija estipulan que la Asamblea Departamental podrá evacuar políticas que apoyen al orden público pero en el marco de sus competencias. Solo el texto beniano menciona al gobernador como Comandante General. Para mayor ilustración del tema analizado, la estructura orgánica de los Estatutos Autonómicos en lo referente a la seguridad ciudadana, textualmente dicen: Artículo 18 (competencias) Son competencias fundamentales y básicas del Gobierno Departamental las siguientes: 13. Legislar y regular el régimen de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional. 25. Promover y proponer acuerdos internacionales de interés para el Departamento y ser sometidos a aprobación del Poder Legislativo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Artículo 25

(Atribuciones del Órgano Legislativo Departamental) Serán atribuciones exclusivas y privativas del Órgano Legislativo Departamental : j) Dictar normas y regulaciones de seguridad ciudadana, en Coordinación con el Ejecutivo Departamental.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

1.1.- ANTECEDENTES TEÓRICOS Y DOCTRINALES.-

1.1.1.-HISTORIA DE LA POLICÍA.-

La policía es una institución que se ocupa de mantener el orden público, se siente en el deber de hacer aplicar la ley y de asegurarse la seguridad de las personas o de los bienes. En la etimología, la palabra policía viene del griego antiguo "pulidos" que quiere decir ciudad y de "politeia" que quiere designar la gobernanza de la ciudad. En latín esta palabra se convirtió en "politia" lo que dará nuestra palabra policía en español. La policía como nosotros la conocemos se ha creado en el paso del tiempo. En efecto, el artículo 12 de la "Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano" de 1789 define la creación de la fuerza de policía supuesta para "garantizar los Derechos Humanos y del Ciudadano".

Sobre Uberscore.com tenemos muchos juegos o la policía vuelve a entrar en acción. Como, por ejemplo, en "Time Crisis". Los policías, siempre en busca de malévolo criminal, salvarán a la vida y al huérfano gracias a sus talentos de policía. Pensamos con ustedes para hacer vivir los valores de justicia. Si busca juegos o personifica a un policía y en consecuencia la justicia los encontrará en nuestro sitio.

La policía es una fuerza que depende del Estado y cuya principal misión será la de mantener el orden público y garantizar la Seguridad de los ciudadanos de acuerdo a las órdenes que se emanen desde el ámbito político. La policía se encargó de la seguridad del evento.

Aunque, el término, también se emplea para designar al agente integrante de dicha fuerza o cuerpo. Un policía nos paró para tomarnos los datos de la camioneta.

Tal como queda indicado en las definiciones que del mismo se dan, el Estado es quien tiene a su cargo el uso de la fuerza, el castigo y la aprehensión cuando alguien se desvía de las normas establecidas. Esto implica que los ciudadanos por más importancia o fuerza que ostenten, no pueden hacer uso de la fuerza, a menos que claro, una situación límite en la cual está en riesgo su vida se lo permita, de lo contrario será la policía quien deberá desplegar la función de custodia y aprehensión y por tanto, el ciudadano deberá recurrir a esta cuando necesite defensa o ayuda.

En casi todas las legislaciones del mundo vigentes se faculta a la policía para disuadir, reprimir e investigar delitos que se cometan contra una persona o contra la propiedad privada. Cuando así lo considere la policía podrá reprender y aprehender a un individuo que considere sospechoso de la comisión de algún ilícito para luego remitirlo a la autoridad judicial pertinente.

Por otra parte, la policía además de actuar una vez que el delito está en marcha o fue consumado, es común que actúe para prevenirlo, es decir, con la presencia de agentes en las calles para disuadir a los delincuentes que se propongan delinquir.

Otra actividad que despliega la policía es en aquellos casos de catástrofes, asistiendo en la búsqueda y rescate de personas. La principal función del policía será la de hacer cumplir la ley, a veces necesitará usar la fuerza para lograrlo y otras veces no, como ser cuando emite una multa de tránsito a un conductor que estacionó en un lugar prohibido

En tiempos pasados, los magistrados y militares eran los responsables de mantener la ley y el orden en las ciudades. *“El Imperio Romano hacía un uso razonable y efectivo de la aplicación de la ley hasta la caída del imperio, aunque nunca tuvieron una verdadera policía en la ciudad de Roma. En los principios del Siglo V, vigilar se convirtió en una función de los clanes de Jefes de Estado. Lores y nobles eran los responsables de mantener el orden en sus tierras, que a veces designaban a un alguacil, en algunos casos sin sueldo, para que se encargase de hacer cumplir la ley”*⁴.

En 1476, se instituyó en Castilla, posiblemente, el primer cuerpo policial de Europa. Denominado la Santa Hermandad, era una especie de policía nacional castellana, Denominada así por el hispanista Hugh Thomas en su libro *El Imperio Español: de Colón a Magallanes* que duraría como tal hasta 1834.

En 1663, Londres contrató cuidadores para resguardar sus calles en las noches, aumentando la seguridad que ya brindaban los no remunerados alguaciles, en un comienzo haciendo uso de la fuerza. Ésta práctica fue muy difundida por todo el Reino Unido. Por lo que, *“el día 30 de Junio de 1800 las autoridades de Glasgow, Escocia consiguieron con éxito la petición al gobierno de pasar de la "acción policial de Glasgow". Éste fue el primer servicio profesional de Policía en el país y diferente a las anteriores aplicaciones de la ley; lo que rápidamente fue copiado en otras ciudades. En 1829, la legislación de la Policía Metropolitana pasó a depender del parlamento, permitiendo a Sir Robert Peel, secretario de asuntos internos, fundar la Policía Metropolitana de Londres, reconocida por ser la primera policía organizada con fuerzas civiles en líneas modernas”*⁵. Se convirtió en un modelo para las fuerzas policiales de otros países, incluidos los Estados Unidos.

⁴ Hugh Thomas en su libro *El Imperio Español: de Colón a Magallanes* que duraría como tal hasta 1834

⁵ El primer servicio policial fuera del Reino Unido fue en Gibraltar, con la formación del *Gibraltar Police* en 1830.

“En 1834, se forma la Policía de Toronto en Canadá, una de las primeras fuerzas policíales de América. En 1844 se forma el cuerpo de la Guardia Civil en España. Dentro de los Estados Unidos, dos de las primeras fuerzas policíales de tiempo completo, fueron el Departamento de Policía de Boston, fundada por Joseph Osier en 1839”⁶; y el Departamento de Policía de Nueva York en 1845.

1.1.2.- HISTORIA DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-

La Policía Nacional de Bolivia (PNB) es la principal fuerza de seguridad de la República de Bolivia. Fue creada el 24 de junio de 1826 mediante una ley reglamentaria dictada por Antonio José de Sucre. Tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, mediante el cumplimiento de las leyes en el territorio nacional.

La Constitución de la “República de Bolivia de 24 de junio de 1826, promulgada durante el gobierno del presidente Antonio José de Sucre. Reglas establecidas y reglamentos que rigen la actividad policial. Creaba en cada departamento un Jefe de Policía, nombrado por el gobierno y tres o cuatro comisarios de la Policía, con sujeción a los alcaldes y pagado con fondos públicos”⁷.

Más tarde, en fecha 3 de mayo de 1831, el presidente Santa Cruz, a través de un Reglamento de Policía se propone sistematizar y mejorar las normas derivadas de la Constitución. En 1832, la gendarmería dejó su condición de militar, de organizarse como un cuerpo civil, adaptándose a la esfera del Ministerio del Interior. Comisionados del Meno, el 22 de noviembre de 1851, asumir funciones previamente asignadas por la normativa a Jefe de Policía.

⁶ Joseph Osier en 1839; y el Departamento de Policía de Nueva York en 1845.

⁷ Historia de la Policía Boliviana

“En 1861, la policía de La Paz se dividió en dos distritos, uno bajo las órdenes del Jefe de la Policía y el Hogar de otro Comisario, tanto la ayuda en cada distrito, por seis comisarios y agentes de media, se turnaron en periodos de 24 horas. Durante el Gobierno de Gregorio Pacheco se convirtió en Ley de la Policía de Seguridad de 11 de noviembre de 1886, destinadas a mantener el orden público, la preservación de las garantías personales y financieras, la prevención de los crímenes y capturar a los delincuentes para someterlos a la justicia”⁸.

La Academia de Policía fue creada “por 20 de diciembre de 1933 para la instrucción y la educación de los candidatos para la Policía de la República. La unificación de la dirección de todas las unidades policiales en el país viene con el decreto de 28 de julio de 1930, que creó el Director General de Policía de la República, dependiente del Ministerio de Gobierno. Una misión integrada por miembros de la italiana "Carabinieri" fue invitado a colaborar con la modernización de la Policía Boliviana, especialmente, de los Regimientos de fusileros existentes”⁹.

“La fusión de la Policía de Seguridad con los Regimientos de fusileros se llevó a cabo por el gobierno en 18 de enero de 1937 a través de la nueva corporación que se called Carabinieri de Bolivia. La nueva Ley sobre 14 de noviembre de 1950, reafirma el carácter único de organización policial, con la disciplina militar, encargada de la defensa nacional y orden público, bajo el mando supremo del Jefe de la Nación”¹⁰.

⁸ Historia de la Policía Boliviana

⁹ Historia de la Policía Boliviana

¹⁰ Historia de Policía Boliviana

Actualmente la Policía Nacional de Bolivia tiene su Constitución que se regirá por la Ley de 18 de diciembre de 1961 y actuar como policía en todas sus formas, manifiestas, así como la policía de la policía judicial mediante la presentación a la orden del Presidente a través del Ministro del Gobierno.

Unidades Especializadas: Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (F.E.L.C.C.), Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (F.E.L.C.N.), Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (F.E.L.C.V), Control Operativo Aduanero (C.O.A.), Dirección Nacional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos (DIPROVE), Unidad de Conciliación Ciudadana y Familiar, Policía Forestal y Medio Ambiente (POFOMA), Escuadrón de Seguridad Pumas, Unidad de Protección de Dignatarios (USEDI), Grupo Especial (DELTA), Estaciones Policiales Integrales (E.P.I.), Radio Patrulla 110, Patrulla de Auxilio y Cooperación Ciudadana (PAC), Unidad de Seguridad Ciudadana Polivalentes, Organismo Operativo del Tránsito, Unidad de Bomberos Antofagasta, Centro de Adiestramiento de Canes (CAC), Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP), Policía Rural y Fronteriza, Policía Montada, Patrulla Caminera.

1.2.- DOCUMENTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-

La Constitución Política del Estado, reformada en 1994, en su Art. 215, establece:

“La Policía Nacional como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional. Ejerce la

*función policial de manera integral y bajo mando único, en conformidad con su Ley Orgánica y las leyes de la República”.*¹¹

RESOLUCIÓN DEL COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL No. 263/95

La Paz, 6 de Septiembre de 1995.

Por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Policía Nacional en sus Arts. 1ro., 6to. Y 7mo., referidos a los principios generales; y demás Reglamentos que rigen el ordenamiento jurídico institucional de la Policía Nacional.

Que, es necesario profundizar en el análisis y la práctica de los conceptos doctrinarios, que sostiene el espíritu mismo de las mencionadas disposiciones legales, reducido en valores como: el honor, la dignidad, el prestigio, la moral y todos aquellos preceptos axiológicos, profesionales y sociales, que garanticen un comportamiento ejemplar del Policía en toda circunstancia, a fin de realzar el honor policial.

Que, como en ninguna otra profesión, la función policial exige de ejemplo moral, honor, personalidad, justicia y equidad, para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del ser humano y los valores más preciados del hombre: la vida y la libertad.

Regístrese, comuníquese y archívese

Gral. Willy Arriaza Monje

Comandante General de la Policía Nacional

Gaceta Oficial de Bolivia

¹¹ Resolución del Comando General de la Policía Nacional no. 263/95, La Paz, 6 de septiembre de 1995

1.2.1.-CÓDIGO DE CONDUCTA POLICIAL

“Los miembros de la Policía Nacional, cumplirán en todo momento la Misión y deberes que les imponen la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos, sirviendo a la sociedad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión”¹².(art.1)

La expresión “Miembros de la Policía Nacional” incluye a todo el personal de la Policía, que ejerce funciones de Policía incluyendo al personal policial que cumple funciones de seguridad física y seguridad de Dignatarios de Estado.

En el servicio a la comunidad, se procura incidir especialmente en la prestación de servicios públicos de asistencia a los miembros de la sociedad que por razones personales, sociales, o de otra índole, necesitan asistencia y auxilio inmediatos. Esta disposición obedece al propósito de abarcar toda la gama de prescripciones contenidas en la legislación penal y reglamentos que rigen la materia.

“En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Policía Nacional, respetarán y protegerán la dignidad humana; mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.”¹³(art.2)

Los derechos humanos a que se hace referencia, están determinados y protegidos por el derecho nacional e internacional. Entre los instrumentos internacionales pertinentes están: La Declaración Universal de los Derechos

¹² Gaceta Oficial de Bolivia; Código de Conducta Policial; La Paz, 6 de Septiembre de 1995.

¹³ Gaceta Oficial de Bolivia; Código de Conducta Policial; La Paz, 6 de Septiembre de 1995.

Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. En nuestro país, existen disposiciones constitucionales que delimitan y protegen los Derechos Humanos.

1.3.- LEGISLACIÓN COMPARADA DE LA FUNCIÓN POLICÍAL.-

La Función de la Policía en una sociedad modernizante y consumista, en el análisis de la legislación comparada, en muchos países, particularmente en los que tienen un sistema de gobierno federal, existen varias organizaciones policiales, con diferentes niveles y jurisdicciones.

ALEMANIA.-

Alemania es una República Federal dividida en dieciséis Estados. Cada uno de ellos posee su propia fuerza policial (*Polizei* en alemán); administrada por un ministro de asuntos internos del Estado.

Aunque si bien el uniforme y el color de los vehículos son similares en toda Alemania, las fuerzas policiales tienen una estructura un poco diferente en cada estado. Por ejemplo, la *Kriminalpolizei* (la división de investigaciones, también llamada *Kripo*) es parte de la fuerza policial ordinaria en algunos estados y una organización separada en otros.

*“El Ferrocarril Federal Alemán también posee su propia fuerza policial, la *Bahnpolizei*, que cumplen un rol similar a la de la Policía Británica del Transporte. Cuando los ferrocarriles fueron privatizados en la década de 1990, la *Bahnpolizei* fue integrada a la policía federal, desde entonces el poder ejecutivo de Alemania por medio de una ley sólo permite fuerzas policiales bajo*

*el control gubernamental. Por lo tanto, fuerzas policiales privadas no están permitidas en este país”.*¹⁴

ARGENTINA.-

En la Argentina existen dos niveles en cuanto a las fuerzas policiales: las de jurisdicción federal, y las pertenecientes a cada una de las veintitrés provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las fuerzas policiales de jurisdicción federal son:

Policía Federal Argentina (PFA): *“es una institución armada que depende del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Seguridad y cumple funciones de policía de seguridad y Judicial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entiende en delitos Federales en todo el territorio del Gobierno de la Nación. Cuenta con destacamentos en todas las provincias del país, y cumple la función de policía local. Se encarga de investigar temas con respecto al crimen organizado, contrabando de drogas, lavado de dinero, contrabando de personas, engaños electrónicos y terrorismo. Cuenta también con una división de operaciones especiales, el Grupo de Operaciones Federales (GEOF), encargado de llevar a cabo misiones antiterroristas y de antinarcóticos, así como del rescate de rehenes y de brindar protección a jefes de estado que visiten el país. Como policía local, cuenta con 20.000 efectivos en solamente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Cuenta con las divisiones de policía local también: Policía de Seguridad(son lo que están en la calle), Policía Motorizada(patrilla calles y avenidas de la ciudad con motos última generación y cuadriciclos), el DOUCAD (División Operaciones Urbanas de Contención y Actividades Deportivas),el CGI(Cuerpo Guardia de Infantería),el GOM(Grupo Operativo Motorizado) y la PM(Policía Montada),que son todas las unidades*

¹⁴ Protección Federal de Fronteras, Renombrada en 2005 como *Bundespolizei* (Policía Federal).

especializadas en controles de disturbios. Cuenta con la Aviación Federal, que incluyen aviones y helicópteros para el uso policial. ¹⁵

Prefectura Naval Argentina (PNA): cumple la función de policía de seguridad en los mares, ríos y lagunas del territorio nacional, y es el equivalente a los servicios de guardacostas de otros países, sus funciones dependen del Ministerio de Seguridad.

Gendarmería Nacional Argentina (GNA): *“es una fuerza de seguridad con características militares que depende del Ministerio de Seguridad y brinda seguridad interior en todo el territorio. En el ámbito federal cumple la función de policía de seguridad y judicial; así como policía de prevención y represión de infracciones a leyes y decretos especiales. Es el órgano encargado de controlar y vigilar todas las frontera del país defender el territorio nacional. Participa en misiones de paz, acciones humanitarias y control en zonas en conflicto. Además, se encarga de custodiar a las personas y bienes del Estado argentino en el exterior.”*¹⁶

AUSTRALIA

En Australia existen dos niveles de fuerzas policiales, las estatales y la Policía Federal Australiana.

“Cada estado, como el Territorio del Norte, es responsable de mantener a su propia policía y así como la seguridad en su territorio. Esto incluye mantener la ley y el orden, vigilancia del tráfico, los grandes crímenes, división anti-terrorismo, policía naval, búsqueda y rescate y en algunos estados, policía de tránsito. La vigilancia del Territorio de la Capital Australiana., el Territorio

¹⁵ Archivo: Policía bonaerense, Rep. de la Argentina.

¹⁶ Archivo: Policía bonaerense, Rep. de la Argentina.

de Jervis Bay y otros territorios externos son contratados por la Policía Federal Australiana.”¹⁷

*“La Policía Federal Australiana opera con un nivel federal y se encarga de hacer cumplir las leyes federales como contrabando de drogas, lavado de dinero, contrabando de personas, engaño electrónico y antiterrorismo. Los oficiales federales también participan de misiones de paz en Chipre, Tomos, Nueva Guinea y las Islas Salomón”*¹⁸.

CHILE

En Chile existen dos clases de policías: Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas policías dependen por ahora del Ministerio de Defensa, pero reciben orden referente a la seguridad de parte del Ministerio del Interior.

*“Carabineros de Chile es una institución de tipo Militarizada, tiene jerarquías y grados militares, una formación Militar y también es Uniformada. A Carabineros de Chile también se le llama Policía Uniformada y a sus miembros de se les llama simplemente Carabineros.”*¹⁹

La Policía de Investigaciones *“de Chile es Civil, tiene grados pero no militares, no usa uniformes. A la Policía de Investigaciones de Chile hoy se la llama PDI, también se le conoce como Policía Civil y a sus miembros se les conoce generalmente como Detectives. Ambas Policías tienen jurisdicción sobre todo el Territorio del País.”*²⁰

¹⁷ Australia, Fuerzas Policiales, las estatales y la Policía Federal Australiana.

¹⁸ Australia, Fuerzas Policiales, las estatales y la Policía Federal Australiana

¹⁹ Historia de la Policía Chilena 2003

²⁰ Historia de la Policía Chilena,2003

“Carabineros de Chile tiene por misión salvaguardar el orden público, la seguridad pública interior y hacer respetar las leyes. A la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), tiene como principal tarea la investigación criminalística y aclaraciones policiales de los delitos, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, prevenir hechos delictuales y actos contra la estabilidad del Estado, tiene la exclusiva misión de controlar los ingresos migratorios al país, fiscalizar a los extranjeros residentes en Chile y a representar a esta nación en Interpol”²¹.

Otra organización relacionada de cierta manera al ámbito policial en Chile es Gendarmería de Chile, dependientes del Ministro de Justicia institución encargada del orden, seguridad, cumplimiento de condenas en las prisiones del país y el resguardo de los Tribunales de Justicia, está a cargo de la custodia de cárceles y centros de privación de libertad, a sus integrantes se les nombra como *Gendarmes*.

COLOMBIA.-

En Colombia, la única fuerza de policía, y con jurisdicción nacional, es la Policía Nacional de Colombia, la cual se define como un cuerpo armado, permanente, de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que todos los habitantes de Colombia convivan en paz; a la policía compete la conservación del orden público interno. Constitucionalmente hace parte de la Fuerza Pública, junto con las Fuerzas Militares, por tanto los delitos cometidos por los policias en servicio activo y en relación al mismo, son conocidos por las cortes marciales, o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar Colombiano; no es

²¹ Historia de la Policía Chilena, 2003

deliberante, no puede ejercer la función del sufragio, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

La Policía en Colombia tiene varias Modalidades, así: *“Seguridad Ciudadana, Investigación Criminal, Inteligencia Policial, Administrativa y logística, Docente, Justicia. Y las siguientes especialidades, así: Carabineros, Guías Caninos, Ambiental y Ecológica, Tránsito y Transporte, Antiexplosivos, Turismo, Infancia y Adolescencia, Policía Fiscal y Aduanera, Antinarcóticos, Antisecuestro, Antiextorsión, Aeroportuaria, Protección a Personas e instalaciones, Servicio Aéreo, Antidisturbios, Logística, Justicia Penal Militar, y Operaciones Especiales”*²².

Aglutina en dos cuerpos separados la investigación criminal en la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, y la inteligencia en la *“Dirección de Inteligencia Policial; cuyo accionar coordinado entre estas dos especialidades ha dado buenos resultados en la lucha contra la delincuencia. Dentro de su estructura actual se contempla que cada comando departamental o metropolitano tenga seccionales (SIJIN y SIPOL) de estas dos direcciones. Aunque en un principio la "Dirección Central de Policía Judicial e Inteligencia" (anterior DIJIN) agrupaba las dos funciones, estas fueron separadas para lograr mejores resultados, dando como consecuencia las nuevas direcciones de Investigación Criminal (DIJIN) y de Inteligencia Policial (DIPOL)”*²³.

ESPAÑA.-

En España las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y la seguridad pública en general, ha experimentado un importante cambio desde el fin de la dictadura de Franco y la promulgación de la Constitución Española de 1978,

²² Historia de la Policía en Latinoamérica, Bogotá, 2000

²³ Historia de la Policía en Latinoamérica, Bogotá, 2000

pasando de un modelo policial centralizado y que incluso ejercía funciones de policía política, a un modelo mucho más plural en el que coexisten diversos cuerpos policiales cada uno de ellos con distintos ámbitos competenciales o despliegues territoriales.

En la actualidad la seguridad pública en España se encuentra regulada en *“la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dictada en desarrollo del Artículo 104 de la Constitución el cual establece que las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”*.²⁴

En el ámbito estatal (todo el territorio español) existen dos cuerpos policiales dependientes del Ministerio del Interior. Estos son:

- Cuerpo Nacional de Policía
- Guardia Civil

Así mismo, la organización territorial española en Comunidades Autónomas permite que éstas puedan crear sus propias policías autonómicas, siempre y cuando dicha opción haya sido prevista en sus respectivos *“Estatutos de Autonomía. De entre las Comunidades Autónomas que han previsto la creación de dichos cuerpos encontramos que las siguientes han creado sus respectivas policías autonómicas integrales: Mossos de Escuadra en Cataluña; Ertzaintza en el País Vasco; Policía Foral en Navarra; Policía Canaria en Canarias. Con estas Comunidades Autónomas hay que añadir aquellas que, aun habiendo previsto la creación de sus propios cuerpos de policía autonómicos, no lo han hecho y han optado por la adscripción de unidades de la Policía Nacional*

²⁴ Archivo:Eurocopter Colibri Policía Nacional.jpg

*que, si bien orgánicamente dependen del Ministerio del Interior, funcionalmente lo hacen de las respectivas Comunidades Autónomas”.*²⁵

Existen además policías dependientes de los respectivos Ayuntamientos. Por último cabe citar otros cuerpos que desarrollan funciones de policía sin formar parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Entre estas policías mixtas, a la vez administrativas y judiciales, destacan: Así mismo hay un cuerpo de Policía Portuaria (Cuerpo de Celadores-Guardamuelleres) dedicado a la seguridad de las instalaciones portuarias.

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.-

El 13 de marzo de 1986 se promulgó la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que unificaba los Cuerpos de Policía Nacional y Superior de Policía en el actual Cuerpo Nacional de Policía.

*El “Cuerpo Nacional de Policía tiene como ámbito de actuación la prevención, investigación y persecución de la delincuencia que se genera en las grandes ciudades de España y aquellos territorios que determine el Ministerio del Interior. De carácter civil, tiene la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la Seguridad Ciudadana dentro de las ciudades y aquellos lugares determinados por el Ministerio del Interior”*²⁶.

El Cuerpo Nacional de Policía cuenta con muchas y variadas especialidades y brigadas. Algunas son:

- Brigada de Investigación Tecnológica (BIT)
- Grupos de Atención al Ciudadano (GAC)
- Grupo Especial de Operaciones (GEO)

²⁵ Archivo:Eurocopter Colibri Policía Nacional.jpg

²⁶ Archivo:Eurocopter Colibri Policía Nacional.jpg

- Grupo Operativo Especial de Seguridad (GOES),
- Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano (ODAC)
- Servicio de Atención a la Familia (SAF)
- Técnicos Especialista en Desactivación de Artefactos Explosivos y Nuclear, Radiológico, Biológico y Químico(TEDAX-NRBQ)
- Unidad de Intervención Policial (UIP)
- Grupo Operativo de Respuesta (GOR)
- Grupo de Menores de la Policía Judicial (GRUMES)
- Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta (UDEV)
- Brigada de Protecciones Especiales (BPE)
- Brigada de Protección Estática (BPE)
- Brigada de Protección Integral (BPI)

Entre otras muchas. El mando supremo del CNP corresponde al Director General de la Policía y la Guardia Civil, bajo la dependencia del Ministro del Interior. A nivel provincial, el mando lo ejerce el Delegado del Gobierno correspondiente.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- TEORÍAS ACERCA DE LA AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL Y LA RELACIÓN CON LA POLICÍA.

2.1.1.-LA AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL Y LA POLICÍA BOLIVIANA

- QUE ES LA AUTONOMÍA.-

- El concepto moderno de autonomía “surge principalmente con Kant y da a entender la capacidad del sujeto de gobernarse por una norma que él mismo acepta como tal sin coerción externa. Por el hecho de poder gobernarse a sí mismo, el ser humano tiene un valor que es el de ser siempre fin y nunca medio para otro objetivo que no sea él mismo.

Stuart Mill, como representante de la otra gran corriente ética, el utilitarismo, considera a la autonomía como ausencia de coerción sobre la capacidad de acción y pensamiento del individuo. A Mill lo que le interesa es que el sujeto pueda hacer lo que desea, sin impedimentos.”²⁷

La Autonomía como la independencia funcional de una región, un municipio o una prefectura y que afecta por lógica a sus habitantes que son la esencia física de estos espacios.

En lo político, Autonomía significa el estado de un pueblo o región que sin tener una "libertad absoluta" disfruta del derecho de dirigir

²⁷ USAID DDPC3. **Bolivia:**Regimenes de Transferencias Intergubernamentales para las Autonomías Regionales, *Informe Final.La Paz Agosto de 2005* (preparado por: **Patricia Alvorta Valda, Marcelo Montalvo, Marco Zapata Cusicanqui**

sus asuntos según sus leyes y exento del Estado central que limita a las regiones a tomar decisiones a favor de su desarrollo y bienestar de los ciudadanos

La Autonomía (del griego *auto*, "uno mismo", y *nomos*, "norma") es, en términos generales, la capacidad de tomar decisiones sin ayuda de otro. Se opone a la heteronimia.

-QUE ES HOY LA POLICÍA.-

La Policía es hoy día uno de los cuerpos y fuerzas que utiliza el Estado para asegurar de modo coactivo el orden, la seguridad, así como para investigar el delito y prevenir la delincuencia.

Desde una perspectiva técnica, la actividad policial de la Administración hace referencia a todas las intervenciones limitativas de las libertades y derechos de los ciudadanos. La función de policía legítima sin más a la Administración para llevar a cabo actividades coactivas o la imposición de deberes al ciudadano. En este sentido, la actividad de la Policía es el conjunto de medidas de coacción y represión que puede utilizar una Administración Pública para que el ciudadano ajuste sus actuaciones a fines de utilidad o de orden público, aunque ello suponga limitaciones a su libertad individual.

Como característica general de la constitución de cuerpos policiales en una determinada civilización, observaremos que el grado de perfeccionamiento que logren estos cuerpos en un modelo de sociedad estará en proporción directa con el nivel de sofisticación que en ella hayan alcanzado los sistema jurídico y penal, así como con el grado de identificación que en cada organización social muestren los ciudadanos con su sistema legal y con los gobernantes encargados de vigilar su cumplimiento.

Hoy día, se entiende que el poder de la Policía debe ejercitarse dentro de los límites que le impone el control judicial, que vela para que la Policía sea vista por los ciudadanos como un instrumento de la sociedad, que tiene por objeto la defensa de sus intereses, no como un adversario generador de desconfianza.

2.2.- LA POLICÍA BOLIVIANA A LA AUTONOMÍA.-

Las tareas de la Policía Boliviana en los niveles, en la actual coyuntura que vive la Sociedad Civil, ante las autonomías departamentales que forman parte de la descentralización política y administrativa en el nivel intermedio de gobierno (es decir, aquél que se encuentra entre el nivel Nacional y el Local o Municipal e indígena) solamente son posibles dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho donde su rol de cumplir la seguridad de la sociedad civil, para mantener el respeto a los Derechos Humanos y las libertades de todo ciudadano, en lo que se refiere a los gobiernos Autónomos, la Seguridad del Estado, diferenciando estas dos labores que cumplirá la Policía Boliviana

2.3.- LAS DEMANDAS DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES A LA POLICÍA BOLIVIANA.-

El Gobierno plantea que las gobernaciones y municipios destinen el 10% como mínimo de su presupuesto asignado a Seguridad Ciudadana, con dinero del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH). Según el artículo 30 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”, dichos recursos serán destinados *“para implementar políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de acuerdo con su Plan Operativo Anual y*

*con los planes operativos anuales presentados por los comandos departamentales de la Policía Boliviana”.*²⁸

Como antecedente tenemos la normativa del 2003 determinaba el destino del 10 por ciento de los recursos departamentales de impuestos de hidrocarburos, regalías y otros fondos para la lucha contra la delincuencia. Ahora, con la vigencia del IDH, esta medida también afectaría a los gobiernos municipales.

*“La Ley Marco de Autonomías establece que la manera como se debe asignar los recursos y distribuirlos dentro de cada nivel autonómico es decisión del Órgano Legislativo (departamental). Nosotros no estamos de acuerdo con la posibilidad de que leyes nacionales distribuyan recursos de los Departamentos. Los Departamentos tienen fijadas sus propias competencias y sus propios recursos, y como destinan esos recursos a la atención de sus competencias, es una potestad privativa de las instancias legislativas departamentales; estamos en un régimen autonómico”.*²⁹

Nosotros estamos gastando mucho más (que el 7 por ciento), ese monto me parece razonable, por el momento; pero lo que sí necesitamos es que la Policía haga una reestructuración de la Seguridad Ciudadana y que la distribución de los policías sea más efectiva, *“porque La Paz tiene casi la misma población que tiene Santa Cruz, pero tiene tres veces más policías que Santa Cruz. Creo que es momento de transparentar los recursos tanto de la Policía como del Ministerio de Gobierno. Un 7 por ciento sería unos 5 millones de bolivianos y estamos dando entre 7 y 8 millones”*³⁰

DS 27093 (2003) Artículo único

Se autoriza a las Prefecturas de Departamento transferir hasta el 10 por ciento del total de los recursos internos consignados en sus presupuestos de

²⁸ El párrafo segundo del artículo 16 Ley de Seguridad Ciudadana.

²⁹ Mauricio Lea Plaza / Gobernación de Tarija

³⁰ José Luis Parada / Gobernación de Santa Cruz

inversiones aprobados para la presente Gestión, provenientes de Regalías, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus derivados, Fondo Compensatorio Departamental y otros recursos propios, monto que será destinado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

El Gobierno plantea que las gobernaciones y municipios destinen 7 por ciento de su presupuesto asignado a seguridad ciudadana, con dinero del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH). La Federación de Asociaciones Municipales (FAM) y gobernaciones advierten que esto va en contra de las autonomías.

La normativa de 2003 determinaba el destino del 10 por ciento de los recursos departamentales de impuestos de hidrocarburos, regalías y otros fondos para la lucha contra la delincuencia. Ahora, con la vigencia del IDH, esta medida también afectaría a los gobiernos municipales.

Por ley N°. 264 del 31 de julio del 2012 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA” PARA UNA VIDA SEGURA”; en el Capítulo I de los Recursos, en su art. 38, numeral 2, sobre el presupuesto señala :”*las entidades territoriales autónomas Departamentales, asignarán como mínimo el diez por ciento (10%)de los recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, previa deducción del treinta por ciento (30) destinado a la Renta Dignidad.*”³¹

³¹ Ley N°264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” Para una Vida Segura”; 31 de julio del 2012

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO

3.1.- ANÁLISIS NORMATIVA DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL. REFERENTE A LA POLICÍA BOLIVIANA – CONCORDANCIAS CON LA CPE

Art. 172 núm. 1 (Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes), 3 (Proponer y dirigir las políticas de gobierno y de Estado), 8 (Dictar decretos supremos y resoluciones), 16 (preservar la seguridad y la defensa del Estado).

Art. 251 La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de todas la leyes en todo el territorio boliviano. (...)

Art. 299 parg. II Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas (...). núm. 13 (Seguridad Ciudadana).

CONCORDANCIAS CON LA CON LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA“PARA UNA VIDA SEGURA”

En su art.3 y 4 de la presente ley:

I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

4. **(PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la presente Ley son:

1. **Responsabilidad.** En el ámbito de sus competencias el nivel nacional, las entidades territoriales autónomas y la sociedad civil organizada comparten responsabilidad en el cumplimiento de la presente Ley.

2. **Solidaridad.** El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas en el ejercicio de sus competencias, cooperarán y coordinarán entre sí, para garantizar la seguridad ciudadana.

3. **Compromiso.** Actitud proactiva y responsable de los actores involucrados en el logro de los objetivos, fines y metas en seguridad ciudadana de manera que cada uno de éstos aporten su máxima capacidad con un sentido de pertenencia.

4. **Transparencia.** El ejercicio de la función pública de las servidoras y los servidores públicos se regirán por la honestidad y ética en la gestión de la seguridad ciudadana, éstos administrarán los recursos del Estado sujetos a la rendición de cuentas y a la publicidad de la gestión. La información en materia de seguridad ciudadana será veraz, oportuna, accesible comprensible y confiable.

3.2.- COMPRENSIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA RESPECTO A LAS AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES.

3.2.1.- DE LOS RÉGIMENES AUTONÓMICOS DE LOS ESTATUTOS AUTÓNOMOS DE SANTA CRUZ ARTÍCULO 40.-

Establecimiento y finalidad 4. Régimen de Seguridad Ciudadana
CAPÍTULO CUARTO RÉGIMEN DE SEGURIDAD CIUDADANA Artículo
67. Responsabilidad prioritaria del Ejecutivo Departamental. La Seguridad Ciudadana de todos los habitantes y estantes en el Departamento Autónomo de

Santa Cruz es una responsabilidad prioritaria del Ejecutivo Departamental, que ejecutará las acciones y medidas necesarias para garantizarla, en concurrencia con el Estado Nacional, los Gobiernos Municipales Autónomos, la Policía Nacional y el Concejo Departamental de Seguridad Ciudadana. Artículo 68. Apoyo a la Policía Nacional:

“I.-La Policía Nacional, a través de su Comando Departamental, ejecutará un Plan Departamental de Seguridad Ciudadana, que deberá ser aprobado por el Gobierno Departamental y que podrá ser apoyado financieramente por todos los niveles de gobierno.

II.- Estos aportes serán ejecutados por las correspondientes administraciones en el marco de los convenios que se suscriban, anualmente, con la Policía Nacional para la ejecución del Plan Departamental de Seguridad Ciudadana. Artículo 69. Organismo de Seguridad Departamental

III.-El Gobierno Departamental, en coordinación con la Policía Nacional, gestionará, mediante Ley Departamental, la creación de un Organismo de Seguridad, que tendrá las siguientes atribuciones: Santa Cruz

- a) La seguridad y defensa de la sociedad, y el resguardo de las autoridades departamentales y de los bienes públicos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.*
- b) Lucha contra el crimen en coordinación con el Fiscal de Distrito del Departamento.*
- c) Control y supervisión del tráfico en las carreteras del Departamento Autónomo de Santa Cruz.*
- d) Mantenimiento del orden público en los casos que sea requerido.*
- e) Ejecución del Plan Departamental de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Gobierno Departamental.*

IV. Estas acciones serán ejecutadas en coordinación con la Policía Nacional y la Gendarmería de los Gobiernos Municipales. Artículo 70. La Seguridad Ciudadana en el Ejecutivo Departamental, con la finalidad de coordinar de

*manera eficiente todas las medidas que se adopten, de conformidad con el presente Estatuto, para garantizar la Seguridad Ciudadana en el Departamento Autónomo de Santa Cruz, se establecerá una Secretaría Departamental con funciones y atribuciones específicas. Según la Interpretación este Estatuto señala que la Seguridad Ciudadana es una prioridad. En el marco de la legislación básica del Estado, el gobierno departamental tiene competencia sobre el régimen de protección de personas y bienes y mantenimiento del orden público. La Asamblea tiene como atribución dictar leyes para salvaguardar el orden público. Establece que el gobierno departamental deberá aprobar el plan de seguridad de la policía”.*³²

3.2.2.- RÉGIMEN DEL ESTATUTO AUTÓNOMO DE PANDO.-

Pando Según la interpretación de este Estatuto, El proyecto autonómico pandino faculta a la asamblea departamental a dictar leyes para salvaguardar el orden público en el ámbito de su competencia. Entre las competencias compartidas con los niveles nacional y municipal se menciona el régimen policial, la seguridad ciudadana y la regulación de las empresas de seguridad privadas que desarrollan sus actividades en este departamento amazónico

3.2.3.- RÉGIMEN DEL ESTATUTO AUTÓNOMO DEL BENI.-

Entre las competencias del Departamento Autónomo de Beni se encuentra la de legislar, administrar, reglamentar y ejecutar políticas para el orden público y para la seguridad ciudadana. Además, establece que el gobernador del Departamento Autónomo del Beni, ejerce las funciones de

³² Los Regímenes Autonómicos de los Estatutos Autonómicos de Santa Cruz artículo 40.

Comandante General del Departamento, aunque no menciona ninguna competencia específica sobre los uniformados policiales ni militares.

3.2.4.-ESTATUTO AUTONÓMICO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO.-

El tema relacionado a la Seguridad Ciudadana que es parte implícita de la Seguridad Nacional, determinamos en primer lugar que en la estructuración de todos los estatutos autonómicos, excepto el de Santa Cruz, se hace una descripción muy ínfima sobre el tema del Orden Público y Seguridad, cada uno con diferentes enfoques sobre el Rol que le tocaría cumplir a la Policía Nacional, pero la Asamblea legislativa departamental o el Gobierno autónomo, son las instancias que tienen competencia exclusivas en cuanto al régimen de Seguridad Ciudadana. Ahora con respecto al caso cruceño, este Estatuto hace referencia a la creación de un Organismo de Seguridad que cumplirá funciones paralelas a las de la Policía Nacional, en síntesis todos los Estatutos en especial el de Santa Cruz, tienen su incidencia en la Seguridad Nacional, porque de uno u otra forma se lesiona y vulnera la concepción doctrinal de la Seguridad del Estado consagrada en la Constitución en actual vigencia, así como también dichos estatutos tienen competencias y facultades exclusivas en materia del orden público, que durante su vigencia pueden prescindir o no de los servicios policiales hasta incluso la participación militar, pero de concretarse esta situación de afectación a la Seguridad Personal, Social y Nacional sería indudablemente perjudicial para el País, puesto que de generarse conflictos sociales graves y de otra índole al interior de las regiones autónomas y que lógicamente pongan en riesgo la paz y tranquilidad de la sociedad civil, pondrían a las instituciones fundamentales del Estado, en situación difícil y complicada para poder

intervenir en estas situaciones conflictivas en la jurisdicción de los Departamentos Autónomos.

3.3.- IMPORTANCIA JURÍDICO POLÍTICO DEL ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA.-

Muchas veces hemos sostenido –desde hace mucho tiempo y en consonancia con otros medios de comunicación y organizaciones que trabajan en la sociedad– que la Policía Boliviana debe ingresar en un proceso de profunda transformación, y ya no ser sometida a políticas de retoque que no hacen más que evitar que cambie.

Es cierto, empero, que es fácil sugerir la transformación de la Policía, pero no lo es ejecutar este proceso. Hay demasiados intereses en juego que se afectaría con una acción de esta naturaleza. Además, no hay que olvidar que la Policía es una corporación armada, que reúne en su seno organismos de control, inteligencia y represión. Por tanto, no se debe desestimar la posibilidad de que si de veras se procede a un cambio radical habrá muchos cuadros formados que resistirán tal decisión.

Lo deseable sería que esta reforma pueda estar bajo responsabilidad de sus mandos. Pero, aparentemente es de tal magnitud la crisis que sufre que es imprescindible actuar desde fuera. Una oportunidad para comenzar ese proceso se presentó en la reforma constitucional. Empero, los representantes del oficialismo –con el silencio cómplice cuando no la aprobación de amplios sectores de la oposición– prefirieron no tocar esta organización (como tampoco se lo hizo con las Fuerzas Armadas) por el cálculo de que necesitarían ambas instituciones para mantenerse y reproducirse en el poder.

Pero la acción policial en diferentes hechos que han concluido con saldo de muertes, intentos de linchamiento y sólidas denuncias de corrupción, ha repuesto el tema de su reforma en la agenda pública y el propio Presidente ha sentenciado que si el mando de la entidad no procede a ejecutar su depuración, él se verá obligado a atender este tema más. Esta declaración, además, no parece ser dicha sólo al calor de una sesión de balance de gestión. La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, cuya identificación con el actual gobierno es total, ha emitido un informe acusando a la Policía de ser la entidad estatal que más viola los Derechos Humanos en el país, lo que puede constituir, efectivamente, una señal de que el Primer Mandatario se ha convencido de la necesidad de transformar a la Policía.

El desafío es grande, porque este cambio debería tener como meta que esta entidad cumpla el mandato constitucional de defensa de la seguridad ciudadana y no –como en todos los actos del actual gobierno– cómo la entidad puede ser subordinada a los intereses de quienes circunstancialmente ejercen el poder, peligro aún más fuerte cuando se observa la actuación errática de una oposición que, hasta ahora, no ha sabido diferenciar, como el gobierno, entre sus intereses y los de la sociedad. Por lo señalado, parece que ha llegado la hora de que la Policía Boliviana se reforme estructuralmente y lo que corresponde es que en ese proceso haya amplia participación de la sociedad a través de sus gobernaciones y municipios para hacer que recupere realmente la confianza ciudadana, se adecue al Estado autonómico que queremos construir y no se convierta en un órgano de represión política más. Ha llegado la hora de que la Institución Policial se reforme estructuralmente acomodándose al Estado Autonómico.

CAPITULO IV
MARCO PRÁCTICO
FUNCIONES DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-

**4.1.- LA ESTRATEGIA SEGURIDAD POR LAS ESTACIONES POLICIALES
INTEGRALES EN LAS CIUDADES, PROVINCIALES Y CANTONALES
PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-**

La dinámica cambiante de los fenómenos generadores de inseguridad, violencia y criminalidad, así como las crecientes demandas ciudadanas en términos de seguridad, han planteado para la Policía Boliviana el desafío de repensar estrategias y definir modelos de servicio orientados a renovar la estructura y funcionamiento institucional, para responder con mayor efectividad a los riesgos y amenazas provenientes de una delincuencia común y organizada más sofisticada y la emergencia de expresiones de conflictividad social presentes en el territorio.

Esta lectura del contexto de las dinámicas que inciden en la seguridad, de profundización en la respuesta oportuna a los requerimientos de la sociedad y las políticas gubernamentales con una definida orientación hacia los factores que vienen desestabilizando la Seguridad Ciudadana en diversas zonas del país, han permitido que la Institución Policial diseñe e implemente el **PLAN ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN POLICIAL “SEGURIDAD POR LAS ESTACIONES POLICIALES INTEGRALES TANTO EN MACRO DISTRITOS, CIUDADES CAPITALES, PROVINCIAS Y CANTONES ”**, que busca delimitar niveles de responsabilidad en un área o espacio físico determinado para mejorar los tiempos de respuesta, implementar tecnología de punta que optimice el servicio de policía, afianzar el compromiso individual del hombre y mujer policía, además de elaborar planes y proyectos preventivos,

disuasivos y reactivos ante los problemas de ausencia de seguridad, presentes que requieren de una acción eficaz del cuerpo policial en conjunto con las autoridades político administrativas.

El propósito del citado Plan, es definir las bases conceptuales y operativas que en la actualidad la Policía Boliviana requiere para proporcionar un servicio de calidad acorde a las necesidades ciudadanas y las proyecciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Sectorial del Ministerio de Gobierno, así como del Plan Nacional de **“SEGURIDAD POR LAS ESTACIONES POLICIALES INTEGRALES EN MACRO DISTRITOS, CIUDADES CAPITALES, PROVINCIAS Y CANTONES ”**, a ser presentado en esta tesis de tal forma que permita cumplir con la misión constitucional, con estrategias Institucionales de aplicación INMEDIATA, de MEDIANO y LARGO PLAZO, que propicien el proceso de cambio que deberían constituirse en señales que impacten en la opinión pública.

El Modelo Policial en el que se sustenta el trabajo institucional, nos permite sustentar la necesidad de reorientar la actividad policial, en la que se requiere de una institución Policial que planifique centralizadamente y descentralice su operatividad en el todo el territorio del Estado Plurinacional, encargándose tanto de actividades proactivas, como el manejo de información, actividades propias de prevención como capacitación, patrullaje y vigilancia, y respuesta oportuna e inmediata ante eventos de violencia, o riesgo, en permanente coordinación con las instituciones que conforman el sistema de seguridad pública y la comunidad.

4.1.1-METODOLOGÍA DE NIVELES DE VIGILANCIA.-

En razón a que la Policía Boliviana no cuenta a la fecha con una metodología científica para cuantificar con precisión sus capacidades

operativas y relacionarlas con la demanda de la sociedad a la que presta servicios, se delineó la iniciativa de aplicar una vez consolidadas las Estaciones Policiales Integrales, la “**Metodología para Calcular el Nivel de Vigilancia**” a la realidad de la Policía Boliviana; fundamentalmente por sus virtudes técnicas, científicas, rigor metodológico en su desarrollo, y por el éxito obtenido hasta ahora en otras realidades como son los casos de Chile, Perú, Colombia y Ecuador que a la fecha ya vienen implementando en forma gradual, con ajustes acordes a su propio contexto.

Con el empleo de esta herramienta efectiva e innovadora se pretende mejorar sustancialmente el trabajo policial, administrando eficiente y eficazmente los recursos, justificando plena e irrefutablemente los requerimientos.

A su vez constituye una ineludible necesidad, romper viejos paradigmas encuadrados en un modelo policial obsoleto, el cual debido a la evolución del delito exige a la policía mayores niveles de eficiencia en los servicios preventivos, por ello, la modalidad de servicios por cuartos (cuatro turnos diarios de seis horas) ha cumplido superabundantemente su ciclo, por lo que la desconcentración de los servicios policiales viene aparejado de nuevas modalidades de gestión y control del delito, siendo una de ellas la adopción del sistema de tercios (tres turnos de servicios policiales diarios, divididos en ocho horas), esta modalidad pretende generar un cambio radical en la forma de trabajo del policía con objetivos y misiones específicas, la optimización de los recursos disponibles con que cuenta la unidad policial.

Su aplicación debería permitir, en el corto y mediano plazo, contar con una significativa cantidad de personal, vehículos patrulleros,

infraestructura adecuada y un equipamiento policial moderno y suficiente para todos sus efectivos; generándose así una respuesta más oportuna a las necesidades de la población en general y disminuyendo paralelamente las tasas de victimización y percepción de inseguridad que aqueja a la sociedad boliviana en general.

4.1.2.-MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.-

La formulación y aplicación eficiente y permanente de los procedimientos y principios básicos de actuación policial durante el desempeño de las labores policiales, están articulados en torno del principio de legalidad como eje estructural de la profesión policial, explicando el deber de los servidores públicos policiales de actuar conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

En este marco, el personal policial tiene la obligación ineludible de cumplir con los principios de razonabilidad y de gradualidad, mediante los cuales se debe evitar todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso efectivo de la fuerza, procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas en resguardo de la seguridad pública.

Asimismo, la conformación del sistema de prevención y control interno de la corrupción y el abuso policial, se efectivizará a través de un proceso de transparentación del uso de los recursos institucionales, mejorando los sistemas de control y eliminación de la corrupción en el manejo de los recursos fiscales.

Numerosas son las expectativas que tiene el Plan Estratégico Policial de Prevención **“SEGURIDAD POR LAS ESTACIONES POLICIALES INTEGRALES EN MACRO DISTRITOS, CIUDADES CAPITALES, PROVINCIAS Y CANTONES”**, entre los que se encuentran:

La gestión operativa; como el conjunto de acciones llevadas a cabo por los mandos de las Estaciones Policiales que tienen a su cargo el desarrollo de los diferentes servicios policiales tendientes a aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad de los mismos, mediante la planificación, ejecución y control de los procesos y actividades, la administración eficiente de los recursos humanos, los recursos logísticos y financieros para dar respuesta a los requerimientos del cliente (ciudadanía).

La prestación de un servicio que haga énfasis en lo preventivo para satisfacer las demandas de seguridad pública y el mejoramiento permanente de los resultados asociados a la reducción del delito y aumento de la percepción y sensación de seguridad. El acercamiento de la comunidad hacia el servicio de policía, con la mejora de los canales de comunicación en procura de atender de una manera acertada las necesidades de la comunidad. La reducción en niveles razonables de los índices de criminalidad que se presentan en un distrito municipal en especial y en todo el Estado Plurinacional en general, mediante el trabajo mancomunado de la comunidad y la Policía Boliviana en sus diferentes funciones.

Finalmente, se procura el mejoramiento sustancial de la percepción de seguridad de la sociedad boliviana, que le permita a la institución policial recuperar los niveles de credibilidad social y de esta

forma, consolidar el reposicionamiento entre las instituciones que gozan de mayor confianza de todas las bolivianas y bolivianos.

4.2.- RECURSOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Diseñar un instrumento administrativo que permita la construcción del POA de las instituciones que trabajan en la temática de seguridad ciudadana y activar los consejos de seguridad ciudadana para hacer un seguimiento y control de POAS institucionales, en virtud de la Ley No. 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”:

- Asignar un mínimo de 10% de recursos del IDH para la seguridad ciudadana.
- Inversión de recursos por parte de gobernaciones y municipios, para Seguridad Ciudadana.
- Facilitar la transferencia de adquisiciones en materia de Seguridad Ciudadana para la Policía Boliviana.
- Agilizar los trámites administrativos, para la Seguridad Ciudadana en gobernaciones y municipios.
- Incrementar impuestos a las bebidas alcohólicas para fortalecer la Seguridad Ciudadana.
- Normar los procedimientos para adquisición de bienes muebles e inmuebles para desconcentración de servicios.
- Coadyuvar en el proceso de cumplimiento del Sistema Progresivo, referente al Régimen Penitenciario.

4.3.- COORDINACIÓN DE ORGANISMOS ESTATALES EN LOS NIVELES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, REGIONAL E INDÍGENA.-

Coordinación interinstitucional para la elaboración de políticas públicas homogéneas en Seguridad Ciudadana, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos en Seguridad Ciudadana. Recomposición del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, establecidos por la ley 264 **Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”**.

Incorporar a la Dirección General de Migración y la Defensoría del Pueblo, a los Consejos de Seguridad Ciudadana, Instituciones Estatales que deben incidir en el trabajo de fronteras en todo el territorio Nacional; de manera que se apoye a la Seguridad del Estado.

4.4.- DETERMINACIÓN DEL ROL DE LA POLICÍA EN SU PRESUPUESTO DE GESTIÓN ANUAL

4.4.1.- ÚLTIMO AUMENTO AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA.-

Por Decreto Supremo N° 498, 1 de mayo de 2010, EVO MORALES AYMA Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia:

- Que el Artículo 30 de la ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, dispone que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y

Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias de todos los grupos de gasto, al grupo 10000 “Servicios Personales”, incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria sin contravenir el Artículo 6 de la referida Ley.

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el Incremento Salarial para la gestión 2010, con retroactividad al 1 de enero de 2010, para los Trabajadores en Salud; Personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal; miembros de la Policía Boliviana; Fuerzas Armadas del Estado y Sector Privado.

Artículo 4°.- (Incremento salarial en la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas del Estado) Se establece el Incremento Salarial del tres por ciento (3%) a la remuneración básica de los miembros de la Policía Boliviana y de las Fuerzas Armadas del Estado. Se exceptúa de la presente disposición a las servidoras y servidores públicos administrativos dependientes del Ministerio de Defensa.

4.5.- PORQUE ESTABLECER EL NUEVO ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.-

4.5.1- TRABAJO DE CAMPO PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA.-

El trabajo de campo realizado en la ciudad de La Paz en las diferentes reparticiones policiales como personas naturales, en un tiempo de una semana, ya que la entrevista tuvo la orientación del tema a los entrevistados, dentro nuestro universo que entrevistamos, fue de 20 personas entendidas en la materia, de tal manera fueron 12 personas de la Institución Policial, 8 personas profesionales civiles. La duración de la

entrevista fue de 15 a 20 minutos por entrevistado, haciendo referencia a la necesidad del estudio de este tema en nuestra Legislación y en nuestra Universidad. Los mismos tuve una respuesta positiva al planteamiento de la propuesta técnica que estoy presentando en esta tesis.

A continuación presento las preguntas de la entrevista que realice y los resultados, en forma general y estadística. La entrevista cuenta con siete preguntas, descritas en tres hojas de tamaño carta con la respectiva aprobación del tutor.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y C. POLITICAS
CARRERA DE DERECHO



UNIVERSITARIO
FRANZ MILTON ALVARADO HOYOS

Nombres y apellidos del encuestado:.....
CI:.....
Profesión u ocupación:.....
Sexo: Femenino..... Masculino.....
Lugar:.....
Fecha:.....

ENTREVISTA DE LA TESIS

“EL ROL DE LA POLICIA BOLIVIANA EN EL NUEVO ESTADO PLURINACIONAL Y LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTONOMOS”.

1.- ¿Cuál debe ser el rol de la Policía Boliviana en el Estado Plurinacional?

Respuesta:

2.- ¿Cuál debe ser el rol de la Policía Boliviana en los gobiernos Departamentales Autónomos del Estado Plurinacional?

Respuesta:

3.- ¿Cuál debe ser la nueva estructura organizativa de la Policía Boliviana en el Régimen Autnómico?

Respuesta:

4.- ¿Se debe adecuar el rol de la Policía Boliviana preservando el mando único de la Institución?

Respuesta:

5.- ¿Cómo se debe entender la modernización de la Policía Boliviana en el Estado Plurinacional?

Respuesta:

6.- ¿Indique cómo se debe materializar los principios y fines de la Constitución Política del Estado a los principios y fines de la Policía Boliviana?

Respuesta:

7.- ¿Cuáles serán los mecanismos de compatibilización entre la estructura institucional de la Policía Boliviana con la nueva estructura plurinacional?

Respuesta:

4.6.- EL MUESTREO DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.-

La entrevista se efectuó en la Ciudad de La Paz, en la Institución Policial y profesionales, los entrevistados fueron 20 personas, en genero 50% de ambos sexos, 12 personas de la institución Policial en los distritos de la zona central y sur y 8 profesionales civiles de la zona central, a continuación presento en detalle las respuestas de los entrevistados, de cada pregunta con su cuadro estadístico y su grafico en primera instancia un cuadro general de las respuestas que emitieron los entrevistados y los conceptos que respondieron:

TABLA 1 DEL RESUMEN DE LA ENTREVISTA

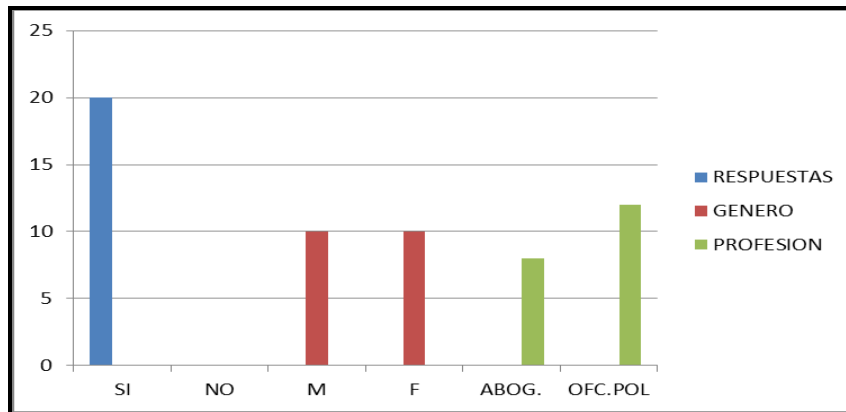
PREGUNTAS	RESPUESTAS	DECISION		PROFESIÓN		GENERO	
		AFIR	NEG	OFC. POL	ABOG	M	F
1.-¿Cuál debe ser el rol de la Policía Boliviana en el Estado Plurinacional?	Lo que determina la Constitución Política del Estado en su art.251, defensa de la sociedad, cumplir y hacer cumplir las leyes del Estado y conservar la seguridad ciudadana.	20	0	12	8	10	10
2.- ¿Cuál debe ser el rol de la Policía Boliviana en los gobiernos Departamentales Autónomos del Estado Plurinacional	El de coordinar con los gobiernos autónomos departamentales, en lo que concierne a la seguridad ciudadana y el equipamiento de la infraestructura de los predios policiales de acuerdo a la ley del marco de las Autonomías.	18	2	12	8	10	10
3.- ¿Cuál debe ser la nueva estructura organizativa de la Policía Boliviana en el Régimen Autónomo?	Tener una nueva estructura de la Policía Boliviana, en la descentralización administrativa. De acuerdo a la necesidad de los gobiernos autonómicos sin desconocer el mando único que tiene la institución Policial.	15	5	12	8	10	10
4.- ¿Se debe adecuar el rol de la Policía Boliviana preservando el mando único de la Institución?	Jurídicamente e institucionalmente el mando único debe mantenerse vigente porque la Policía Boliviana es una Institución del Estado Plurinacional.	20	0	12	8	10	10
5.- ¿Cómo se debe entender la modernización de la Policía Boliviana en el Estado Plurinacional?	La planificación institucional, con tres pilares importantes: la Educación científica de la Policía Boliviana, fortalecimiento en la infraestructura de la Policía Nacional y políticas Institucionales de seguridad ciudadana.	16	4	12	8	10	10
6.- ¿Indique cómo se debe materializar los principios y fines de la Constitución Política del Estado a los principios y fines de la Policía Boliviana	Considerar que debe tenerse una política Institucional, con objetivos definidos en las áreas de seguridad ciudadana, dentro el régimen disciplinario, hacer cumplir las leyes tal como lo establece la Constitución Política del Estado Plurinacional en su art. 251.	17	3	12	8	10	10
7.- ¿Cuáles serán los mecanismos de compatibilización entre la estructura institucional de la Policía Boliviana con la nueva estructura plurinacional?	Debe partir desde la organización orgánica estructural y logística, de una nueva ley orgánica de la Policía Boliviana y el reglamento disciplinario de la ley 101, con lo que establece la Constitución Política del Estado.	19	1	12	8	10	10

RESPUESTAS Y CUADROS DE LA ENTREVISTA

1.-¿Cuál debe ser el rol de la Policía Boliviana en el Estado Plurinacional?

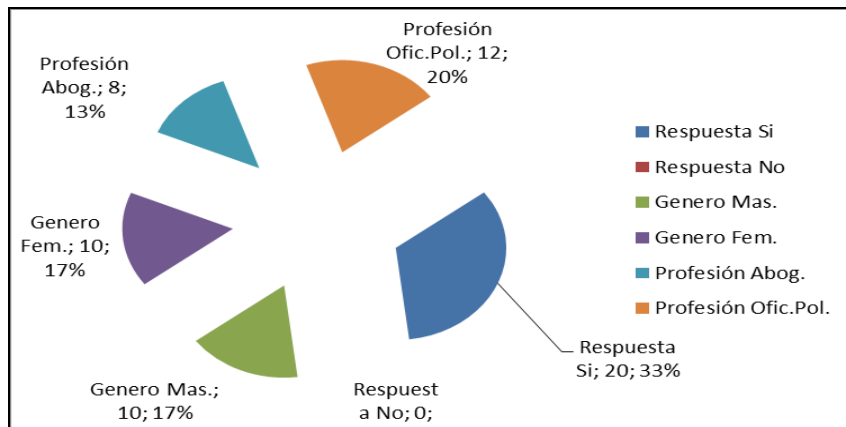
Respuesta		Genero		Profesión	
Si	No	Mas.	Fem.	Abog.	Ofic.Pol.
20	0	10	10	8	12

RESULTADOS DE LA 1º PREGUNTA



Cuadro N°1

RESULTADOS DE LA 1º PREGUNTA



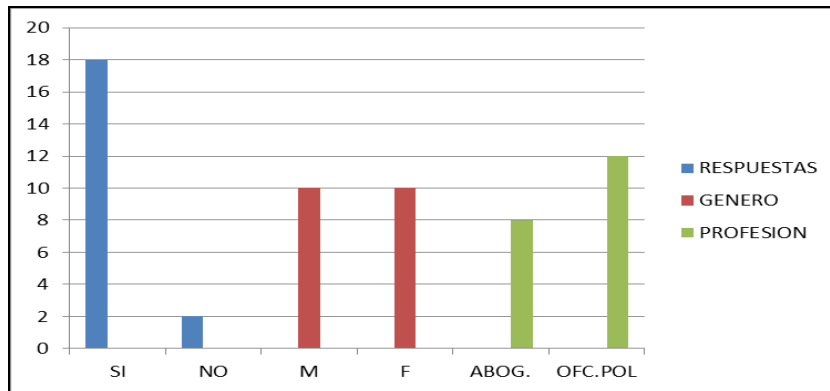
Cuadro N°2

R.- Lo que determina la Constitución Política del Estado en su art.251, hacer cumplir las leyes del Estado y conservar la seguridad ciudadana, adecuándose con las políticas de Estado con respecto a las autonomías departamentales, en lo que concierne a su infraestructura Institucional.

2.- ¿Cuál debe ser el rol de la Policía Boliviana en los gobiernos Departamentales Autónomos del Estado Plurinacional?

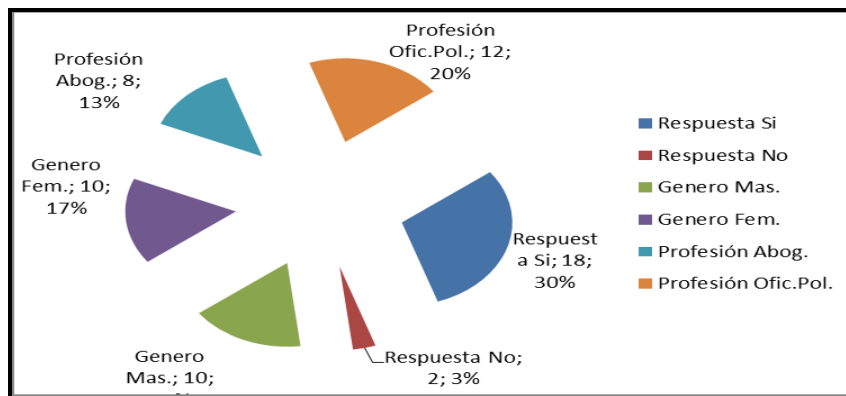
Respuesta		Genero		Profesión	
Si	No	Mas.	Fem.	Abog.	Ofic.Pol.
18	2	10	10	8	12

RESULTADOS DE LA 2º PREGUNTA



Cuadro N° 3

RESULTADOS DE LA 2º PREGUNTA



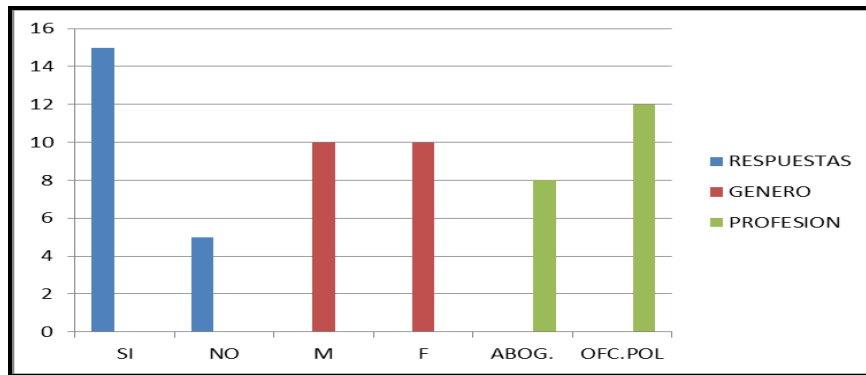
Cuadro N° 4

R.- El de coordinar con los gobiernos autónomos departamentales, en lo que concierne a la Seguridad Ciudadana y el equipamiento de la infraestructura de los predios policiales de acuerdo a la Ley del Marco de las Autonomías. En la distribución de los recursos económicos para nuestra Institución.

3.- ¿Cuál debe ser la nueva estructura organizativa de la Policía Boliviana en el Régimen Autónomo?

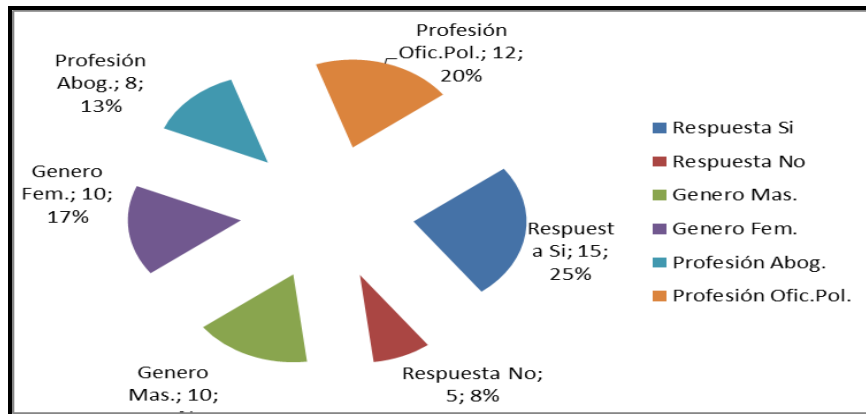
Respuesta		Genero		Profesión	
Si	No	Mas.	Fem.	Abog.	Ofic.Pol.
15	5	10	10	8	12

RESULTADOS DE LA 3º PREGUNTA



Cuadro Nº 5

RESULTADOS DE LA 3º PREGUNTA



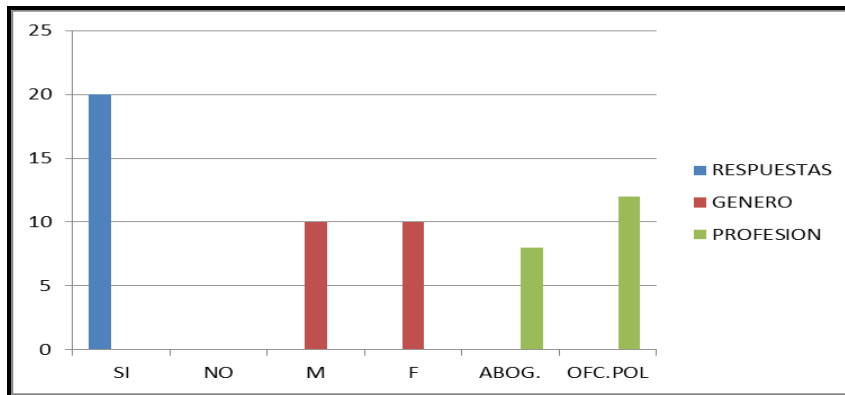
Cuadro Nº6

R.- Tener una nueva estructura de la Policía Boliviana, en la descentralización administrativa. De acuerdo a la necesidad de los gobiernos autónomos sin desconocer el mando único que tiene la Institución Policial.

4.- ¿Se debe adecuar el rol de la Policía Boliviana preservando el mando único de la Institución?

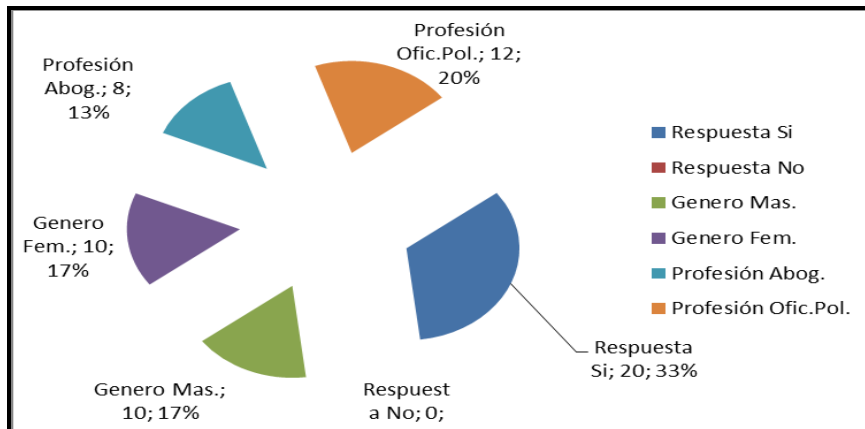
Respuesta		Genero		Profesión	
Si	No	Mas.	Fem.	Abog.	Ofic.Pol.
20	0	10	10	8	12

RESULTADOS DE LA 4º PREGUNTA



Cuadro N°7

RESULTADOS DE LA 4º PREGUNTA



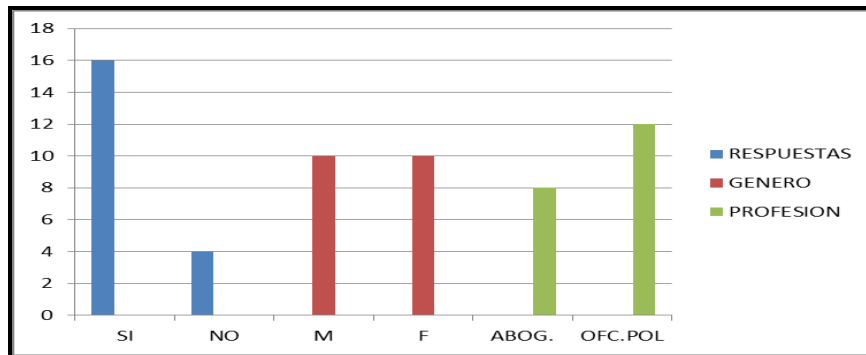
Cuadro N°8

R.- Jurídicamente e institucionalmente el mando único debe mantenerse vigente porque la Policía Boliviana es una Institución del Estado Plurinacional.

5.- ¿Cómo se debe entender la modernización de la Policía Boliviana en el Estado Plurinacional?

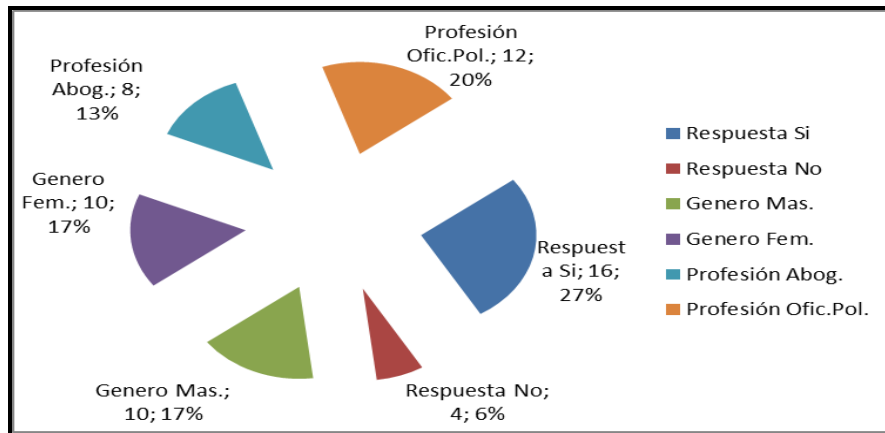
Respuesta		Genero		Profesión	
Si	No	Mas.	Fem.	Abog.	Ofic.Pol.
16	4	10	10	8	12

RESULTADOS DE LA 5º PREGUNTA



Cuadro N°9

RESULTADOS DE LA 5º PREGUNTA



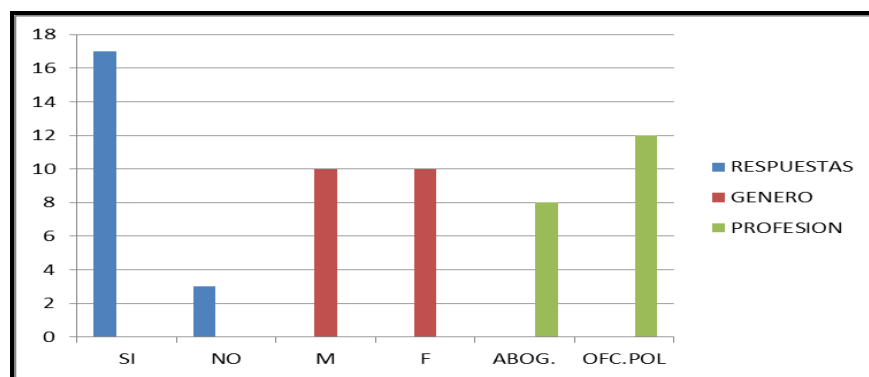
Cuadro N°10

R.- La planificación institucional, con tres pilares importantes: la Educación científica de la Policía Boliviana, fortalecimiento en la infraestructura de la Policía Nacional y políticas Institucionales de Seguridad Ciudadana.

6.- ¿Indique cómo se debe materializar los principios y fines de la Constitución Política del Estado a los principios y fines de la Policía Boliviana?

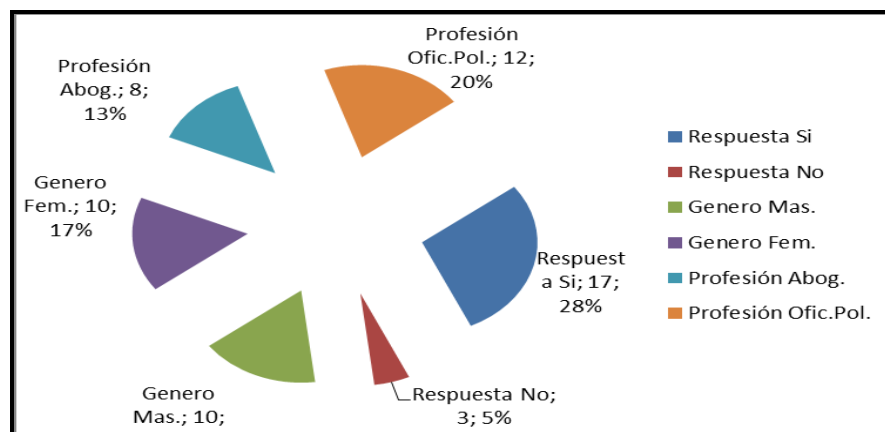
Respuesta		Genero		Profesión	
Si	No	Mas.	Fem.	Abog.	Ofic.Pol.
17	3	10	10	8	12

RESULTADOS DE LA 6º PREGUNTA



Cuadro N° 11

RESULTADOS DE LA 6º PREGUNTA



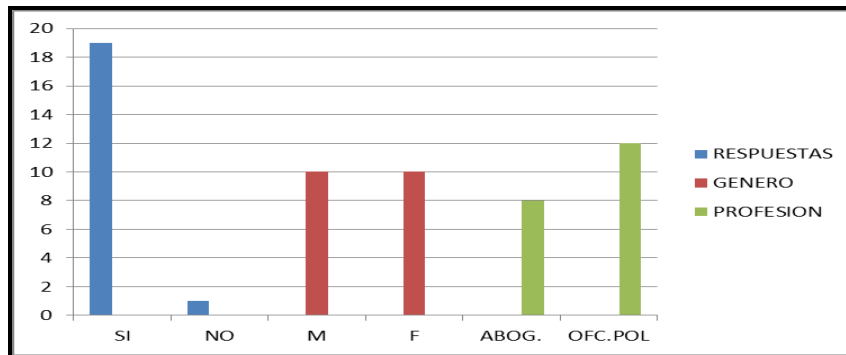
Cuadro N°12

R.- Considerar que debe tenerse una política Institucional, con objetivos definidos en las áreas de Seguridad Ciudadana, dentro el régimen disciplinario, hacer cumplir las leyes tal como lo establece la Constitución Política del Estado Plurinacional en su art. 251.

7.- ¿Cuáles serán los mecanismos de compatibilización entre la estructura institucional de la Policía Boliviana con la nueva estructura plurinacional?

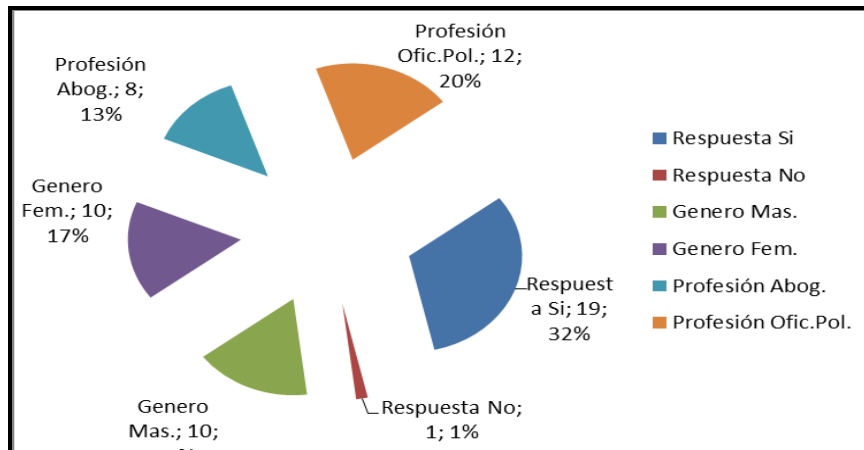
Respuesta		Genero		Profesión	
Si	No	Mas.	Fem.	Abog.	Ofic.Pol.
19	1	10	10	8	12

RESULTADOS DE LA 7º PREGUNTA



Cuadro N°13

RESULTADOS DE LA 7º PREGUNTA



Cuadro N°14

R.-Debe partir desde la organización estructural y logística, de una nueva Ley Orgánica de la Policía Boliviana y el Reglamento Disciplinario de la ley 101, con lo que establece la Constitución Política del Estado.

4.7.- PROPUESTA DE LA POLICÍA BOLIVIANA Y SU MODERNIZACIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS-

Creó sin temor a equivocarme que la transparencia, reestructuración policial o como se quiera denominar, es un sentimiento que subyace no solo en la población civil, también al interior de los miembros de la Policía Boliviana, cuyos recursos humanos, abrigan la esperanza de favorecerse incluso con un mejor salario. El problema está en la elaboración y ejecución de un verdadero Plan Estratégico que por supuesto sea sostenible, fundamentalmente de conocimiento de las partes en cuestión, espero que los estrategas tengan presente que a las personas, no solo se las manipula con el temor, sino también por los intereses, puesto que al final de la travesía, los servidores públicos, de una y otra manera como cualquier otro ser humano terminarían financiando sus sueños, incluso a riesgo de su propia seguridad.

Propongo que la Policía debe tener su nuevo rol dentro lo que comprende las Autonomías Departamentales, por tanto la divido en dos fases:

- Modifíquese el art. 251 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- La reforma estructural operativa de la Policía Boliviana, vía reglamentación de las Estaciones Policiales Integrales, Macro Distritales de Ciudades Capitales, Provincias y Cantones.

4.8.- MODIFICACIÓN DEL ART.251 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.-

JUAN EVO MORALES AIMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Constitucional Plurinacional ha promulgado la modificación del art. 251 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y sancionada por la Asamblea Plurinacional.

Que, el artículo 1º transitorio correspondiente de la mencionada ley, faculta al Órgano Ejecutivo emitir el correspondiente reglamento, que reconoce a ese Poder la atribución de ejecutar y hacer cumplir las leyes, expidiendo los derechos y órdenes convenientes.

Que, el reglamento anexo regula la nueva estructura operativa de la Policía Boliviana, con la inclusión de las Estaciones Policiales Integrales de macro distritos, Ciudades Capitales, Provincias y Cantones correctamente en lo que concierne a la Seguridad Ciudadana.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación al art. 251 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y sancionada por la Asamblea Plurinacional.

ARTÍCULO SEGUNDO Se aprueba el adjunto reglamento de la nueva estructura operativa de la Policía Boliviana con Estaciones Policiales Integrales en macro distritos, ciudades capitales, provincias y cantones en lo que concierne a la Seguridad Ciudadana que se aplicará de acuerdo a las realidades de cada Departamento Autónomo en todo su tenor.

ARTÍCULO TERCERO- Se deroga todas las disposiciones legales contrarias a la presente modificación a la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Presidencia, Gobierno, Defensa Nacional, Justicia, Planificación y Desarrollo, Hacienda, Obras Públicas – Servicios y Vivienda, Desarrollo Rural – Agropecuario y Medio Ambiente, Hidrocarburos y Energía, Educación y Cultura, Salud y Deportes, quedan encargados de su ejecución y cumplimiento.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los..... días del mes de..... de dos mil doce años.

TITULO ÚNICO

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 251 de la CPE, determina que la Policía Boliviana como fuerza pública, tiene como misión específica la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

MODIFIQUESE EN SU CONTENIDO EL ART.251 DE LA CPEP

- Que el Artículo 251 de la CPE determina que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. **Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, tendrá cambios estructurales en los mandos operativos de conformidad con su Ley Orgánica de la Policía Boliviana y demás leyes del Estado.**

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Asamblea Plurinacional deberá ser la encargada de dictar, respectivamente y en lo que les corresponda, cuantas disposiciones complementarias se requieran para el cumplimiento de la presente modificación a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su art. 251.

Pase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Plurinacional a los.....

Días del mes.....

Por tanto la sanciono para que se tenga y cumpla como ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

4.9.- EL NUEVO REGLAMENTO DE LA PARTE OPERATIVA DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

AÑADIR AL REGLAMENTO DE LA NUEVA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA POLICÍA BOLIVIANA CON LAS ESTACIONES POLICIALES INTEGRALES DE MACRO DISTRITOS, CIUDADES CAPITALES, PROVINCIAS Y CANTONES EN LO QUE CONCIERNE A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 1.- La parte económica.-

Según el D.S. 28421 Impuesto Directo a los Hidrocarburos además de otras disposiciones complementarias, señala textualmente en el marco de sus competencias, lo siguiente:

- Que las Prefecturas y/o gobiernos Autónomos destinarán los recursos para:
 - Fortalecimiento de las instancias y servicios de Seguridad Ciudadana
 - Infraestructura y equipamiento de cárceles públicas”.
- Gobiernos Municipales
Seguridad Ciudadana. Textualmente refiere a: *“En el marco de programas municipales de seguridad ciudadana, los gobiernos municipales dotarán a la Policía Nacional de módulos o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales. La Policía Boliviana y los Gobiernos Municipales*

coordinarán acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral. La Policía Boliviana es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo.”³³

La partida presupuestaria debe tener de lo que ya tiene un 40% más, que corresponderá en la parte de distribución:

- a) Gobierno central, recursos del TGN con el 15% más
- b) Gobierno Departamental Autónomo, 10% más
- c) Gobiernos Municipales tanto de ciudades Capitales como poblaciones Rurales, 5 %

Artículo 2.- La parte de infraestructura.-

Estará sujeto a las disponibilidades de cada Departamento Autónomo:

- a) En la parte de las ciudades capitales e intermedias, se harán cargo los Municipios de entregar los respectivos predios donde van funcionar las Comisarías Macro-distritales con todas sus reparticiones.
- b) En la parte que se refiere a las provincias estarán encargadas de otorgar estos predios las Gobernaciones y las secciones de los municipios.

Artículo 3.- La parte del equipamiento Logístico de las Estaciones Policiales Integrales.-

Estará determinado por el Gobierno Central y los Gobiernos Departamentales de acuerdo a las necesidades de los Departamentos.

Artículo 4.- Los recursos humanos.-

Tendrá un aumento de recursos humanos, tanto en la parte técnica como la parte científica, de acuerdo a la población existente, en cada Jurisdicción de Comisaría Distrital.

En la distribución de efectivos se duplicará la cantidad, en beneficio de la ciudadanía, de acuerdo a la cantidad de habitantes con el aumento de recursos económicos de acuerdo a los recursos del IDH.

³³ Según el D.S. 28421 Impuesto Directo a los Hidrocarburos (además de otras disposiciones complementarias – 2009)

**CUADRO DE DISTRIBUCION DE POLICIAS ACTIVOS
POR DEPARTAMENTO**

<u>DEPARTAMENTOS</u>	Nº HABITANTES	Nº POLICIAS	UN POLICÍA X HAB	SUPERFICIE X Km2
<u>LA PAZ</u>	2.756.989 Hab.	16.494 POL	1 POL. X 167 HAB.	133.985 Km2
<u>SANTA .CRUZ</u>	2.626.967 Hab.	5.879 POL.	1 POL. X 447 HAB	370.621 Km2
<u>COCHABAMBA</u>	2.626.967 Hab	5.879 POL.	1 POL. X 399 HAB	53.588 Km2
<u>ORURO</u>	444.093 Hab	1.598 POL.	1 POL. X 278 HAB.	53.588 Km2
<u>POTOSI</u>	780.392 Hab.	1.305 POL.	1 POL. X 598 HAB	118.218 Km2
<u>CHUQUISACA</u>	631.062 Hab.	1.412 POL.	1 POL.X 447 HAB	51.524 Km2
<u>TARLJA</u>	496.988 Hab.	1.565 POL	1 POL.X 318 HAB.	37.623 Km2
<u>BENI</u>	430.049 Hab.	1.250 POL	1 POL.X 344 HAB	213.564 Km2
<u>PANDO</u>	75.335 Hab.	573 POL	1 POL. X 131 HAB	63.827 Km2
<u>BOLIVIA)</u>		34.548 POLICIAS (ACTIVOS		

CUADRO Nº 15

La Prensa: La Paz - Bolivia, Viernes, 26 de junio de 2009.

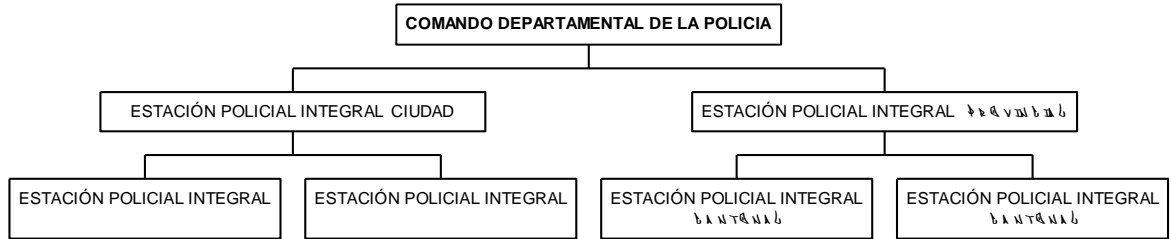
NUEVA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POLICIALES

<u>DEPARTAMENTOS</u>	Nº HABITANTES	Nº POLICIAS	UN POLICÍA X HAB	SUPERFICIE X Km2
<u>LA PAZ</u>	2.756.989 Hab.	32988 POL	8 POL. X 167 HAB.	133.985 Km2
<u>SANTA CRUZ</u>	2.626.967 Hab.	11758 POL.	3 POL. X 447 HAB	370.621 Km2
<u>COCHABAMBA</u>	2.626.967 Hab	¹ 1758 POL.	3 POL. X 399 HAB	53.588 Km2
<u>ORURO</u>	444.093 Hab	3196 POL.	2 POL. X 278 HAB.	53.588 Km2
<u>POTOSI</u>	780.392 Hab.	2610 POL.	2 POL. X 598 HAB	118.218 Km2
<u>CHUQUISACA</u>	631.062 Hab.	2944 POL.	2 POL.X 447 HAB	51.524 Km2
<u>TARLJA</u>	496.988 Hab.	3130 POL	2 POL.X 318 HAB.	37.623 Km2
<u>BENI</u>	430.049 Hab.	2500 POL	2 POL.X 344 HAB	213.564 Km2
<u>PANDO</u>	75.335 Hab.	1146 POL	2 POL. X 131 HAB	63.827 Km2
<u>BOLIVIA)</u>		70.000 POLICIAS (ACTIVOS		

CUADRO N° 16

Los cambios que se realizaran dentro la estructura de la Policía Boliviana, no afectará los mandos superiores pero si en los mandos operativos, de la administración Departamental Autónoma. Detallaré en los dos siguientes cuadros, de qué forma estará estructurado el mando operativo de la Policía Boliviana: en la parte de Departamento Autónomo y en macro distritos, las Estaciones Policiales Integrales.

ESQUEMA OPERATIVA DE LA POLICIA BOLIVIANA



Artículo 5.-Comando Departamental de Policía.-

Este mando estará compuesto por la respectiva estructura actual de la Policía Boliviana, habiéndose establecido un déficit de servicios policiales preventivos e investigativos, la presente alternativa de solución tiene que ver con la consolidación de:

- i. La estandarización de la estructura tipo Estación Policial Integral,
- ii. El nivel en la estructura orgánica del Comando Departamental, de la estación policial.
- iii. La Asignación de Recursos Humanos.

Para desarrollar servicios policiales permanentes y efectivos, en el área de responsabilidad de una estación policial integral y modulo policial “zonificados”, a través de una desconcentración de los servicios policiales operativos, potenciando la interacción y confianza entre la ciudadanía y el policía, a través del intercambio de información útil para el quehacer policial, con el propósito de controlar la criminalidad, contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, fomentando la percepción de seguridad.

Artículo 6.- Estación Policial Integral. -

Estarán compuestos por la Dirección Departamental de la Policía Nacional como director los delegados del Municipio, la Gobernación y los

miembros de los Ministros de la Presidencia, Gobierno, Defensa, Hacienda, Educación, Salud y Deportes, El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Fiscal General del Estado.

- Ejecución.- Crea la Secretaria Técnica como el órgano operativo de la Dirección Departamental de la Policía Boliviana, presidido por el Viceministro de Régimen Interior y el Mando Policial con su equipo técnico.
- En las Estaciones Policiales Integrales se crea Direcciones Departamentales integrados por el Gobernador, Presidente de la Brigada Parlamentaria, Presidente del Tribunal Departamental de Justicia, Fiscal del Distrito, Alcaldes de capitales y Comandante de la Policía.

Artículo 7.- Estación Policial Integral Provincial.-

En provincias se creará las Estaciones Policiales Integrales Provinciales, en las secciones de provincia y cantones integrados por Subgobernadores, alcalde, corregidores, capitanes, jilacatas, mallcus, secretarios generales y autoridades originarias.

- En función de la estructura orgánica se debe considerar, el análisis de incidencia delictiva, población y disponibilidad institucional, se establecerá la correspondiente distribución de los recursos necesarios; sin embargo el modelo tipo propuesto tiene la capacidad de albergar a 100 efectivos policiales.
- La repartición de la Estación Policial, depende orgánica y disciplinariamente del Comandante Departamental de Policía.
- Las Estaciones Policiales Integrales Provinciales, son el resultado de la descentralización de los servicios policiales, para que éstos lleguen a la Población de una manera rápida y oportuna; en este sentido cuenta con todos los servicios necesarios que presta el

Comando Departamental y está conformada por la cantidad suficiente de recursos humanos especializados en las diferentes áreas de la actividad policial.

Artículo 8.- Estación Policial Integral ciudad capital.-

La Estación Policial Integral ciudad capital. Como organismo técnico operativo funcionara en base a la estructura orgánica integral de la Policía Boliviana; es así que, cuenta con una organización funcional y operativa, a la cabeza de un responsable de la Unidad, dependencias multidisciplinarias para la atención al público y el personal suficiente para otorgar la garantía de Seguridad Ciudadana en el área de su responsabilidad.

Artículo 9.- Estación Policial Integral Cantonal.-

La Estación Policial Integral Cantonal como organismo técnico operativo funciona en base a la estructura orgánica integral de la Policía Boliviana; es así que, cuenta con una organización funcional y operativa, a la cabeza de un responsable de la Unidad, dependencias multidisciplinarias para la atención al público y el personal suficiente para otorgar la garantía de seguridad ciudadana en el área de su responsabilidad con las respectivas autoridades originarias y comunarios.

LA ORGANIZACIÓN OPERATIVA DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL A.- ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL CIUDAD CAPITAL.-



Artículo 10.- Estación Policial Integral ciudad capital, macro distrital.-

Estará al mando del Comandante de la Estación Policial Integral ciudad, tendrá el “*grado de Coronel, que responde disciplinaria, operativa y orgánicamente, ante el Comandante Departamental de Policía, es el responsable de la Estación Policial*”³⁴

Atenderá a la población del área de su responsabilidad, en funciones de:

- Orden y Seguridad.
- Prevención y auxilio a los problemas contra la familia.
- Dirección y control del tráfico vehicular.
- Investigación de hechos delictivos.
- Conciliación ciudadana.

³⁴ Responsable de lo que los integrantes de su Unidad hagan o dejen de hacer.

- Faltas y contravenciones policiales.
- Hechos contra la Moral y las Buenas costumbres.
- Supervisión de la totalidad de los servicios policiales de su competencia territorial.

Coordinará y Gestionará con todas las Unidades Policiales, con la Gobernación, la Honorable Alcaldía Municipal, las Juntas de vecinos y con otras Instituciones, circunstancias relativas a la Seguridad Ciudadana, dentro de la competencia territorial de su responsabilidad.

El sub-comandante de la **Estación Policial Integral ciudad**, tendrá el grado de Teniente Coronel y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente, ante el Comandante de la Estación Policial Integral. En actos oficiales, públicos e institucionales, en caso de ausencia temporal y/o por delegación expresa.

La Plana mayor dará cumplimiento a la organización establecida en la Doctrina Policial de Estado Mayor, el Comandante de la Estación Policial Integral ciudad conformará su Plana Mayor con el concurso de los Señores Jefes de Unidades, quienes realizarán éstas funciones sin perjuicio de aquellas establecidas al mando de sus Unidades.

Efectuarán su recorrido por las diferentes áreas de su zona de responsabilidad, atender algún caso si se presentase en su recorrido algún hecho imprevisto.

Artículo 11.-Fuerza especial de lucha contra la violencia.-

El jefe de orden y seguridad deberá ostentar el grado de Teniente Coronel y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral, con la responsabilidades: de las labores de patrullaje preventivo y funciones de acción directa y estará a cargo del control y prestación

de los siguientes servicios Policiales para la población del área de su responsabilidad:

- Orden y Seguridad.
- Patrullaje policial preventivo a pie y en vehículo.
- Faltas y contravenciones policiales.
- Hechos contra la moral y las buenas costumbres.
- Supervisión de la totalidad de los servicios policiales de su competencia territorial y laboral.

La jefatura de Orden y Seguridad, tiene bajo su mando a las siguientes Unidades Operativas:

- Radio Patrullas.
- Patrulla de auxilio y cooperación ciudadana.
- Patrullaje preventivo.

Artículo 12.- Unidad de Radio Patrullas.

El jefe de Radio Patrullas deberá ostentar el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral ciudad, por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad. Es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Patrullaje preventivo.
- Acción directa.
- Auxilio
- Apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.
- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Contará con cinco vehículos patrulleros, los que saldrán al servicio (considerando emergencia y descanso).

Artículo 13.- Unidad de Diprove.-

El jefe de Unidad de Diprove.-ostentar el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Comisaria Policial Capital, por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad. Es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Patrullaje preventivo.
- Acción directa en el control de casos de autos robados.
- Apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.
- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Contará con dos vehículos patrulleros, los que saldrán al servicio (considerando emergencia y descanso).

Artículo 14.- Unidad de Transito.-

El jefe de transito tendrá el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Comisaria Policial Capital y sus responsabilidades son las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Dirección y control del tráfico vehicular
- Prevención de accidentes de tránsito
- Acción directa ante hechos de tránsito
- Apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.
- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Contará con dos motocicletas, que recorrerán el área de su responsabilidad.
- Tendrá su efectivo dividido en funciones de: Control de Tráfico Vehicular y Agentes de Parada

Control de Tráfico Vehicular.

Compuesto por cuatro funcionarios en el grado de Clase o Policía que realizarán las labores de recorrido preventivo por el área de su competencia territorial, controlando la circulación vehicular, a fin de evitar que se produzcan infracciones a la ley del Código de Tránsito y su Reglamento, coadyuvando a la dirección de tráfico.

Realizarán servicios de veinticuatro horas en forma inter-diaria, en grupo de dos motociclistas por turno.

Artículo 15.- Unidad de la Brigada de Protección a la Familia.-

Esta Unidad deberá estar comandada por una dama Jefe u Oficial en los grados jerárquicos de Mayor y/o capitán y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial. Es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal, atenderá a la población del área de su responsabilidad, en funciones establecidas en la Ley 1674, Ley contra la violencia en la familia o doméstica y sus Decretos Reglamentarios. Jefe de grupo es el responsable del servicio diario durante las veinticuatro horas y ostentará el Grado de Sub Oficial o Sargento. La atención a la población del área de su responsabilidad, en funciones de:

- Hechos de violencia en la familia o doméstica.
- Hechos de auxilio a niños y niñas
- Orientación para evitar la trata y tráfico de personas.

Estará a cargo del personal de su grupo conformado por tres Clases o Policías mujeres y 12 efectivos. Se les asignará un vehículo para la atención de los casos que se presenten en el área de su competencia territorial.

Grupos de trabajo, Cada grupo estará compuesto por cuatro funcionarias (policías) que tendrán que ejercitar las funciones establecidas en la Ley 1674, en el área de su responsabilidad, en turnos de veinticuatro horas de servicio, ocho horas de emergencia y veinticuatro horas de descanso.

Artículo 16.- Dirección de la FELCC.-

El jefe de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, ostentar el grado de Teniente Coronel y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral ciudad, es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Investigación de delitos bajo la dirección funcional del Ministerio Público.
- Identificación de imputados y sospechosos.
- Apreensión de los presuntos responsables.
- Identificación y auxilio a las víctimas.
- Acumulación y seguridad de las pruebas
- Toda actuación dispuesta por el Fiscal que dirige la investigación.
- Elaboración y Remisión del Cuaderno de Investigación al órgano competente.
- Apoyo a las Investigaciones en el área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.
- Coordinación técnica, según necesidades, con la central de la FELCC.
- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Tendrá bajo su cargo tres Divisiones operativas:
 - a.** División Denuncias
 - b.** División Delitos contra las personas

c. División Delitos contra la propiedad

Las que realizarán las labores investigativas establecidas en la Ley en el área de su competencia territorial.

a. DIVISION DENUNCIAS

Contará con tres funcionarios, los que realizarán labores en turnos de Servicio, Emergencia y Descanso.

b. NOCIONES.

Entre sus funciones están las de levantar denuncias escritas mediante memorial de los ciudadanos que tengan conocimiento o sean afectados por la comisión de delitos, e ingresarlos al sistema computarizado de acuerdo a los artículos 284 al 288 del Código de Procedimiento Penal.

c. DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

Contará con nueve funcionarios, divididos en tres grupos, los que realizarán labores en turnos de Servicio, Emergencia y Descanso:

Artículo 17.- Unidad de Conciliación Ciudadana y Familiar.-

El jefe de la unidad de conciliación ciudadana, deberá ostentará el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral ciudad por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad, es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Faltas y contravenciones policiales.
- Atentados contra la moral y las buenas costumbres (cuando éstas no estén consideradas como delitos en el Código Penal u otras leyes especiales).
- Compromisos de buena conducta.
- Conciliación ciudadana
- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.

Tendrá un efectivo de 16 funcionarios que realizarán servicios de veinticuatro horas día por medio.

Artículo 18.- Unidad de la PAC.-

El jefe de la patrulla de auxilio y cooperación ciudadana tendrá el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral ciudad por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad, es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Patrullaje preventivo.
- Acción directa.
- Auxilio a la población de su área de responsabilidad.
- Cooperación a los habitantes.
- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Contará con 10 motocicletas, que recorrerán el área de su responsabilidad.
- Tendrá un efectivo de 10 funcionarios que realizarán servicios en tres turnos y en patrullas de 3 motociclistas por turno.

Artículo 19.- Unidad de Participación Ciudadana.-

El jefe de la unidad de patrullaje preventivo, ostentará el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral ciudad por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad y es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su persona y coordinara las tareas de patrullaje preventivo con los ciudadanos de las zonas en la acción directa de auxilio, cooperación en las tareas de seguridad escolar y de tranquilidad vecinal, con el apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.

Velará conjuntamente con los ciudadanos el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios, con la participación de la junta de vecinos. Contará con efectivos policiales, que recorrerán el área de su responsabilidad en servicios de patrullaje conjuntamente con los vecinos en sus respectivos barrios.

Tendrá un efectivo de 60 funcionarios que realizarán servicios de veinticuatro horas en turnos de cuartos, con servicio y descanso.

Artículo 20.- Unidad de Organizaciones Sociales.-

El jefe de la unidad de patrullaje preventivo, ostentar el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral ciudad por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad.

Coordinara las tareas específicas de patrullaje con miembros de las Organizaciones Sociales, es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Patrullaje preventivo.
- Acción directa.
- Auxilio
- Cooperación.
- Seguridad escolar y de tranquilidad vecinal
- Apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.

Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios y la colaboración de miembros de las organizaciones sociales, en lugares que no puedan llegar del macro distrito. Contará con efectivos policiales, que recorrerán el área de su responsabilidad en servicios de patrullaje y tendrá un

efectivo de 60 funcionarios que realizarán servicios de veinticuatro horas en turnos de cuartos, con servicio y descanso.

Toda esta distribución de la nueva estructura operativa de la Policía Boliviana, ingresara en vigencia a partir de la modificación del art. 251.

B.- ESTACION POLICIAL INTEGRAL CANTONAL.-



Artículo 21.- Estación Policial Integral Cantonal.-

Estará al mando del comandante de la Estación Policial Integral Cantonal tendrá el “*grado de Coronel, que responde disciplinaria, operativa y orgánicamente, ante el Comandante Departamental de Policía, es el responsable de la Comisaria Policial*”³⁵

Atenderá a la población del área de su responsabilidad, en funciones de:

- Orden y Seguridad.
- Prevención y auxilio a los problemas contra la familia.
- Dirección y control del tráfico vehicular.

³⁵ Responsable de lo que los integrantes de su Unidad hagan o dejen de hacer.

- Investigación de hechos delictivos.
- Conciliación ciudadana.
- Faltas y contravenciones policiales.
- Hechos contra la Moral y las Buenas costumbres.
- Supervisión de la totalidad de los servicios policiales de su competencia territorial.

Coordinará y Gestionará con todas las Unidades Policiales, con la Gobernación, con la Honorable Alcaldía, con las Juntas de vecinos y con otras Instituciones, circunstancias relativas a la Seguridad Ciudadana, dentro de la competencia territorial de su responsabilidad

El Sub-comandante de la Comisaria Policial Cantonal, tendrá el grado de Coronel y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente, ante el Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal. Representará al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal, en actos oficiales, públicos e institucionales, en caso de ausencia temporal y/o por delegación expresa.

Plana mayor estará para dar cumplimiento a la organización establecida en la Doctrina Policial de Estado Mayor, el Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal, conformará su Plana Mayor con el concurso de los Señores Jefes de Unidades, quienes realizarán éstas funciones sin perjuicio de aquellas establecidas al mando de sus Unidades para servir de órgano de asesoramiento y consulta del Comando de la Estación Policial Integral Cantonal.

Servicio de supervisores de todos los Servicios Policiales del área de competencia territorial designada a la Estación Policial Integral Cantonal, serán supervisados por un grupo de Oficiales que ostenten el grado de Mayor.

Artículo 22.- Orden y Seguridad.-

El jefe de orden y seguridad ostentará el grado de Coronel y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal, con las responsabilidades: de las labores de patrullaje preventivo y funciones de acción directa y estará a cargo del control y prestación de los siguientes servicios Policiales para la población del área de su responsabilidad:

- Orden y Seguridad.
- Patrullaje policial preventivo a pie y en vehículo.
- Faltas y contravenciones policiales.
- Hechos contra la moral y las buenas costumbres.
- Supervisión de la totalidad de los servicios policiales de su competencia territorial y laboral.

La jefatura de Orden y Seguridad, tiene bajo su mando a las siguientes Unidades Operativas:

- Radio Patrullas.
- Patrulla de auxilio y cooperación ciudadana.
- Patrullaje preventivo.

Artículo 23.- Unidad de Radio Patrullas.

El jefe de Radio Patrullas ostentará el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal, por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad. Es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Patrullaje preventivo.
- Acción directa.
- Auxilio
- Apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.

- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Contará con cinco vehículos patrulleros, los que saldrán al servicio (considerando emergencia y descanso).

Artículo 24.- Dirección de Diprove.-

El jefe de la Dirección de Diprove.-ostentará el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal, por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad. Es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Patrullaje preventivo.
- Acción directa en el control de casos de autos robados.
- Apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.
- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Contará con dos vehículos patrulleros, los que saldrán al servicio (considerando emergencia y descanso).

Artículo 25.- Organismo de Transito.-

El jefe de transito tendrá el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal y sus responsabilidades son las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Dirección y control del tráfico vehicular
- Prevención de accidentes de tránsito
- Acción directa ante hechos de tránsito
- Apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.

- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Contará con dos motocicletas, que recorrerán el área de su responsabilidad.
- Tendrá su efectivo dividido en funciones de: Control de Tráfico Vehicular y Agentes de Parada.

Control de Tráfico Vehicular en carreteras.

Compuesto por cuatro funcionarios en el grado de Clase o Policía que realizarán las labores de recorrido preventivo por el área de su competencia territorial, controlando la circulación vehicular, a fin de evitar que se produzcan infracciones y lesiones al Código de Tránsito y su Reglamento, coadyuvando a la dirección de tráfico. Realizarán servicios de veinticuatro horas día por medio, en grupo de dos motociclistas por turno.

Artículo 26.-Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.-

Esta Unidad como una Jefe u Oficial en los grados jerárquicos de capitán y/o Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal. Es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal, atenderá a la población del área de su responsabilidad, en funciones establecidas en la Ley 1674, Ley contra la violencia en la familia o doméstica y sus Decretos Reglamentarios.

Jefe de grupo es el responsable del servicio diario durante las veinticuatro horas y Ostentar el Grado de Sub Oficial o Sargento. La atención a la población del área de su responsabilidad, en funciones de:

- Hechos de violencia en la familia o doméstica.
- Hechos de auxilio a niños y niñas

Estará a cargo del personal de su grupo conformado por tres Clases o Policías mujeres y 12 efectivos. Se les asignará un vehículo para la atención de los casos que se presenten en el área de su competencia territorial.

Grupos de trabajo, Cada grupo estará compuesto por cuatro funcionarias (policías) que tendrán que ejercitar las funciones establecidas en la Ley 1674, en el área de su responsabilidad, en turnos de veinticuatro horas de servicio, ocho horas de emergencia y veinticuatro horas de descanso.

Artículo 27.- Dirección del FELCC.-

El jefe de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, ostentará el grado de Teniente Coronel y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal, es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Investigación de delitos bajo la dirección funcional del Ministerio Público.
- Identificación de imputados y sospechosos.
- Aprehensión de los presuntos responsables.
- Identificación y auxilio a las víctimas.
- Acumulación y seguridad de las pruebas.
- Toda actuación dispuesta por el Fiscal que dirige la investigación.
- Elaboración y Remisión del Cuaderno de Investigación al órgano competente.
- Apoyo a las Investigaciones en el área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la Provincia o del Departamento.
- Coordinación técnica, según necesidades, con la central de la FELC-C.

- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Tendrá bajo su cargo tres Divisiones operativas:
 - División Denuncias
 - División Delitos contra las personas
 - División Delitos contra la propiedad

Las que realizarán las labores investigativas establecidas en la Ley en el área de su competencia territorial.

DIVISION DENUNCIAS

Contará con tres funcionarios, los que realizarán labores en turnos de Servicio, Emergencia y Descanso.

a. FUNCIONES.

Entre sus funciones están las de levantar las Actas de las denuncias verbales y escritas de los ciudadanos que tengan conocimiento o sean afectados por la comisión de delitos, e ingresarlos al sistema computarizado de acuerdo a los artículos 284 al 288 del Código de Procedimiento Penal.

b.- DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

Contará con nueve funcionarios, divididos en tres grupos, los que realizarán labores en turnos de Servicio, Emergencia y Descanso:

Artículo 28.- Unidad de Conciliación Ciudadana y Familiar.-

El jefe de la unidad de conciliación ciudadana, ostentará el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad, es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Faltas y contravenciones policiales.

- Atentados contra la moral y las buenas costumbres (cuando éstas no estén consideradas como delitos en el Código Penal u otras leyes especiales).
- Compromisos de buena conducta.
- Conciliación ciudadana
- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.

Tendrá un efectivo de 16 funcionarios que realizarán servicios de veinticuatro horas día por medio.

Artículo 29.- Unidad de la PAC.-

El jefe de la Patrulla de Auxilio y Cooperación Ciudadana tendrá el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad, es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Patrullaje preventivo.
- Acción directa.
- Auxilio a la población de su área de responsabilidad.
- Cooperación a los habitantes
- Apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.
- Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios.
- Contará con 10 motocicletas, que recorrerán el área de su responsabilidad.
- Tendrá un efectivo de 10 funcionarios que realizarán servicios en tres turnos y en patrullas de 3 motociclistas por turno.

-

Artículo 30.-Unidad de Participación Cantonal.-

El jefe de la unidad de patrullaje preventivo, ostentará el grado de Mayor y responde disciplinaria, operativa y orgánicamente al Comandante de la Estación Policial Integral Cantonal por intermedio del Jefe de Orden y Seguridad.

Coordinará las tareas específicas de patrullaje con miembros de las Comunidades Provinciales de los comunaríos con las autoridades de los cantones con los corregidores y autoridades de los ayllus de los respectivos cantones, es responsable de las siguientes labores policiales designadas a su personal:

- Patrullaje preventivo.
- Acción directa.
- Auxilio.
- Cooperación.
- Seguridad escolar y de tranquilidad vecinal.
- Apoyo a las Unidades de su área de responsabilidad y a otras Unidades de otra área de la ciudad o del Departamento.

Deberá velar por el buen cumplimiento de las funciones de sus subalternos, supervisando continuamente los servicios y la colaboración de miembros de las organizaciones sociales, en lugares que no puedan llegar del macro distrito. Contará con efectivos policiales, que recorrerán el área de su responsabilidad en servicios de patrullaje y tendrá un efectivo de 60 funcionarios que realizarán servicios de veinticuatro horas en turnos de cuartos, con servicio y descanso.

V.- CONCLUSIONES.-

- 1.** La Policía Boliviana debe efectuar planes de Seguridad Ciudadana en coordinación con las entidades territoriales autónomas del Estado, para proteger la vida y los bienes de todas las bolivianas y bolivianos.
- 2.** La Institución Policial debe replantear la seguridad carcelaria, fortaleciendo la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, asignando funcionarias y funcionarios policiales formados y especializados en la Universidad Policial, diseñando un programa académico destinado a su formación y especialización.
- 3.** Es necesario efectuar campañas para sensibilizar a la sociedad, sobre la necesidad de potenciar a la Institución del Orden, desde sus requerimientos de infraestructura hasta las pretensiones salariales de sus servidores.
- 4.** Es necesario apoyar la vigilancia policial con medios técnicos para prestar mayor seguridad a la población.
- 5.** Corresponde al vecino acompañar el proceso de transparencia institucional, sin cuyo concurso la Policía por sí sola no podrá encarar esta nueva estrategia de la desconcentración de los servicios policiales, con la construcción de las Estaciones Policiales Integrales.
- 6.** En base el plan estratégico institucional la Policía Boliviana los municipios y la sociedad por medio de sus representantes permitirán socializar los alcances de la seguridad ciudadana.
- 7.** Consolidar la unidad Institucional manteniendo el mando único y la estructura organizacional acorde a la Constitución Política del Estado.

VI RECOMENDACIONES.-

1. Aprobar y ejecutar las políticas públicas para la prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana, que contemplará la desconcentración de los servicios policiales a nivel departamental, municipal e indígena originario campesino.
2. La Policía Boliviana, garantizara su accionar efectivo y la defensa de la sociedad, priorizando su acción preventiva y articular con la población, implementando políticas públicas, en prevención de la seguridad ciudadana.
3. La responsabilidad de las entidades territoriales autónomas regionales, a través de la Asamblea Legislativa Departamental correspondiente delegará o transferirá las responsabilidades a ser conferidas en seguridad ciudadana, en el marco de sus competencias, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 y lo establecido en la presente Ley.
4. Las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas, ejercerán las responsabilidades en materia de seguridad ciudadana en el marco de sus normas y procedimientos propios, procedentes del ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos, acorde a su cosmovisión y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado.
5. En el ámbito territorial de la autonomía indígena originario campesina, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, municipales y regionales, aprobar los planes, programas y proyectos de prevención en materia de Seguridad Ciudadana, en sujeción al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana,
6. Asegurar la activa participación de la sociedad civil en la formulación de planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana.

VII ANEXOS

ANEXO I

BOLIVIA: NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS POR ACTIVIDADES PENADAS POR LA LEY 1008, SEGÚN DEPARTAMENTO Y SEXO, 2000 – 2008

DEPARTAMENTO Y SEXO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 ^(p)
BOLIVIA	2.487	2.336	2.695	3.523	3.922	4.154	4.198	3.619	3.525
Hombres	1.895	1.798	2.098	2.768	3.030	3.161	3.164	2.836	2.323
Mujeres	592	538	597	755	892	993	1.034	783	1.202

(p): Preliminar

**BOLIVIA: CANTIDAD DE DROGA INCAUTADA,
SEGÚN TIPO DE DROGA Y DEPARTAMENTO, 2000 – 2008 (En gramos)**

TIPO DE DROGA Y DEPARTAMENTO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (P)
TOTAL DROGA	9.343.867	11.669.115	13.856.989	21.409.430	36.919.397	46.018.674	139.443.749	441.612.235	1.141.475.469
Chuquisaca	41.383	1.873.880	1.113.400	551.983	1.062.944	440.585	10.087.548	3.700.468	634.579
La Paz	816.884	1.699.178	1.620.450	5.901.503	14.468.089	14.314.079	41.424.582	282.167.260	463.609.991
Cochabamba	3.306.387	4.491.182	7.013.328	5.305.115	5.669.161	6.905.530	32.136.923	121.945.842	623.400.144
Oruro	50.734	37.835	255.767	791.780	538.331	604.694	982.558	726.229	954.889
Potosí	460	95.959	3.951	276.621	148.159	298.546	692.185	1.520.959	260.916
Tarija	308.865	91.298	158.992	176.940	646.404	454.661	818.700	849.248	13.944.639
Santa Cruz	4.420.863	2.989.947	2.890.073	7.760.441	3.851.019	22.262.386	15.774.752	15.546.173	12.097.448
Beni	168.452	328.370	692.936	482.988	60	554.218	5	5	26.484.809
Pando	229.840	61.466	108.091	162.058	66.630	183.975	337.508	697.371	88.054
COCAÍNA BASE	5.043.685	4.280.490	4.740.761	6.934.103	8.188.839	10.152.250	12.778.543	14.911.937	21.641.470
Chuquisaca	9.101	0	154	59.514	50.013	121.243	225.142	111.116	262.029
La Paz	800.544	1.683.070	947.297	1.875.576	2.265.922	1.970.524	2.531.985	3.004.384	4.480.769
Cochabamba	1.903.894	1.328.822	1.629.252	1.589.713	2.271.477	2.946.978	4.275.655	5.413.172	7.744.807
Oruro	41.395	37.482	197.768	755.284	516.459	472.213	580.686	682.380	952.676
Potosí	460	75.500	3.713	134.016	117.485	94.699	546.773	1.225.283	141.491
Tarija	203.346	78.504	137.756	159.077	491.378	433.307	604.702	717.866	644.295
Santa Cruz	1.693.542	961.201	1.532.817	1.766.785	2.307.058	3.720.554	3.299.223	2.685.719	6.733.748
Beni	161.563	54.535	183.949	433.750	102.436	208.757	385.927	374.796	593.602
Pando	229.840	61.376	108.056	160.388	66.611	183.975	328.449	697.220	88.053
CLORHIDRATO DE COCAÍNA	555.321	334.089	362.270	5.965.461	530.861	1.308.976	1.309.054	2.922.996	7.245.872
Chuquisaca	82	12.000	27	0	1.976	12	0	161.186	243.185
La Paz	7.313	5.383	3.455	30.010	216.817	503.846	143.460	407.205	1.807.986
Cochabamba	70.102	79.533	157.487	39.237	76.088	221.038	78.707	235.609	84.427
Oruro	0	0	0	9.249	0	3.232	35.920	19.456	
Potosí	0	19.650	0	0	0	18.043	0	3	43
Tarija	86.650	9.602	21.050	9	2.173	14.758	86.248	113.638	210.298
Santa Cruz	391.174	207.921	177.926	5.865.187	229.927	209.294	947.806	1.966.882	4.899.929
Beni	0	0	2.325	20.099	3.880	338.753	9.715	18.916	4
Pando	0	0	0	1.670	0	0	7.198	101	
MARIHUANA	3.744.861	7.054.536	8.753.957	8.509.866	28.199.697	34.557.448	125.356.152	423.777.303	1.112.588.127
Chuquisaca	32.200	1.861.880	1.113.219	492.469	1.010.954	319.330	9.862.406	3.428.166	129.365
La Paz	9.027	10.725	669.699	3.995.918	11.985.351	11.839.709	38.749.136	278.755.671	457.321.236
Cochabamba	1.332.391	3.082.827	5.226.589	3.676.166	3.321.596	3.737.514	27.782.560	116.297.060	615.570.910
Oruro	9.339	354	58.000	27.247	21.872	129.249	365.951	24.393	2.214
Potosí		809	238	142.605	30.674	185.804	145.412	295.673	119.382
Tarija	18.869	3.192	187	17.854	152.853	6.596	127.751	17.744	13.090.046
Santa Cruz	2.336.147	1.820.824	1.179.329	128.468	1.314.034	18.332.538	11.527.723	10.893.572	463.770
Beni	6.889	273.835	506.662	29.139	10.362.344	6.709	36.793.353	14.064.973	25.891.203
Pando	0	90	35	0	19	0	1.861	50	1

Fuente: FUERZA ESPECIAL DE LUCHA
INE – 2008

ANEXO II

MODELO DE POLICIA COMUNITARIA : ANALISIS PERMANENTE

D = Nivel de Delincuencia

D = f(MAF,MSE,U,E,V,I,L,SJ,P,CP,SC,CS,OTROS)

D	}	MAF	: Medio ambiente familiar.
		MSE	: Medio social externo.
		U	: Nivel de desocupación.
		E	: Nivel educacional formal.
		V	: Nivel de vigilancia policial.
		L	: Legitimidad y respeto a la autoridad policial.
		I	: Eficiencia de la investigación.
		SJ	: Sistema judicial.
		P	: Proporcionalidad de las penas.
		CP	: Cumplimiento de las penas.
		SC	: Sistema carcelario.
		CS	: Censura social al delincuente.

ANEXO III
RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA EN LA
INVESTIGACIÓN

VIII- BIBLIOGRAFÍA.-

- Álvarez Cáceres R. (1996) El método científico. Las bases de la investigación biomédica. Madrid: Díaz de Santos, 1996
- Apuntes Cátedra Ciencias Políticas, Apolinav. Año 2001
- Chiavenato, Adalberto, Introducción a la teoría General de la Administración, México 1982.
- Carabineros de Chile y la Seguridad Ciudadana, Tcl. Raúl Arellano D. y Osvaldo Zañartu F., año 1999, Acipol.
- Extraído de un trabajo de José Enrique Díaz Díaz, Comisario del CNP, España
- Gral. Pimentel Rosas Isaac; "Policía Nacional y Seguridad Ciudadana"; Edit. Kipus; La Paz- Bolivia; 2005, Pág. 44
- Historia de la Policía Boliviana La Paz, 2009
- Los modelos de Policía Comunitaria, como cambio doctrinario y procesos de modernización de las Policías, Presentación del seminario "policía y Comunidad: los nuevos desafíos para Chile", General de Carabineros Don Ricardo Sandoval Quappe, Santiago 4 y 5 de Dic. 2002.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional, Red de Información Jurídica, ley del 8 de abril de 1985.
- Master Medicina Estética Postgrado Universidad Alcalá Institución Mississippi
- Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Resolución Suprema N° 217055 de 30 de mayo de 1997.
- Protección Federal de Fronteras), renombrada en 2005 como *Bundespolizei* (Policía Federal).
- Policía Comunitaria y reforma policial en América latina, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Hugo Frühling, mayo 2003, Santiago
- Oñati Ivar;Policía y Seguridad; Análisis Jurídico y Político; Madrid; España;1988

- Simon Yampara H. Descentralización y Autonomía desde la visión de los pueblos originarios. (La Paz, Bolivia)
- Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Policía Boliviana (RESOA), Resolución Administrativa OGPN N° 0495/07, 26 de julio de 2007
- USAID DDPC3. Bolivia: Regímenes de Transferencias Intergubernamentales para las Autonomías Regionales, *Informe Final. La Paz Agosto de 2005* (preparado por: Patricia Alvorta Valda, Marcelo Montalvo, Marco Zapata Cusicanqui)
- William I.A. Llanos Torrico, Código de Conducta Policial Versión Digital:, Resolución del Comando General de la Policía Nacional Nro. 263/95, La Paz, 6 de septiembre de 1995.
- web de la comisaría general de policía científica del CNP